

DE LA
NATURALEZA Y EFECTOS

DEL DIEZMO,

POR

Don Venueslao Corral.

MADRID, 1838.

IMPRENTA DE D. MIGUEL DE BURGOS.

DE LA
NATURALIZA Y EFECTOS

DEL DIENNO

POR

Don Wenceslao Casal

MADRID, 1838.

IMPRESA DE D. MIGUEL DE BURGOS.

ADVERTENCIA.

En la multitud de artículos sobre diezmos que han publicado los periódicos se ve á un tiempo el interés que excita la materia y la incertidumbre que reina acerca de ella. Debiendo llegar pronto el día en que las Cortes vuelvan á ocuparse de este asunto, se percibe generalmente la necesidad que hay de conocer con certeza cuáles son los efectos del diezmo, para decidir con acierto sobre la suerte de una institución tan antigua y respetable; pero no puede resolverse el problema de un modo satisfactorio mientras no se dé á la cuestión económica toda la importancia que merece, porque cuando se hacen investigaciones con un fin político, ó por motivos políticos, á los que suelen postponerse los intereses particulares y materiales, es bastante común parar poco la atención en estos intereses, ó mirarlos como objetos secundarios; á pesar de que en algunos casos, como yo creo sucede en el presente, es indispensable conocerlos á fondo para no equivocarse.

Persuadido de que se ha errado el camino que conduce á la verdad, me dediqué á examinar las propiedades y efectos del diezmo bajo el aspecto económico con alguna atención y cuidado, y me atrevo á presentar al público el resultado de mi exámen.

La importancia de la materia y la necesidad de combatir á cada paso opiniones diversas me hicieron extenderme mas de lo que me habia propuesto al comenzar la obra, é incurrir en repeticiones que espero se me disimulen. He formado artículos con intención de publicarlos por medio de la prensa periódica; pero habiendo salido los primeros de-

masiado largos para las estrechas columnas de un diario, me resolví á hacer una publicacion separada. A pesar de esto no he creido necesario alterar la disposicion de la obra, porque cada artículo tiene su particular objeto con arreglo á una division trazada de antemano, y para hacer cualquiera variacion tendria que emprender un nuevo trabajo sin utilidad alguna.

El primer artículo es una investigacion sobre la naturaleza y efectos económicos del diezmo.

En el segundo se impugnan varias opiniones contrarias á la que yo sostengo.

En el tercero se hace una comparacion del diezmo con otras contribuciones relativamente á los inconvenientes de la exaccion.

En el cuarto y último se manifiesta la importancia del diezmo en el estado actual de la Hacienda de España y en el tránsito difícil de una reforma; y el lugar que debe ocupar en un sistema de rentas, con las correcciones de que es susceptible.

He procurado ceñirme á las cuestiones de pura economía, evitando entrar en consideraciones políticas ó religiosas, exceptó cuando tienen relacion inmediata con las propiedades económicas de la contribucion decimal.

La materia es sumamente grave, y por lo mismo importa mucho conocer la verdad. Cuando mis esfuerzos por conseguirlo no produzcan mas efecto que desvanecer algunos errores y colocar la cuestion en su verdadero terreno, daré por bien empleado este corto trabajo.

DE LA

NATURALEZA Y EFECTOS

DEL DIEZMO.

ARTICULO 1.º

A pesar de lo mucho que se escribe en esta época sobre el diezmo, no se ha logrado fijar la opinion pública; al contrario se ha extraviado, se ha dividido, se han excitado dudas y temores, pero no se ha convenido á nadie. Esto nace á mi parecer de las circunstancias en que nos encontramos; se escribe con un fin político y por motivos políticos, reparando poco en la naturaleza y efectos económicos de los medios que se emplean ó se desechan. Estos discurren sobre la necesidad de conservar el diezmo como una renta indispensable para atender á los inmensos gastos del día; aquellos le veneran como á una institucion antigua y respetable enlazada con la creencia religiosa; los otros, poseidos de un odio implacable hácia todo lo que perteneció al antiguo régimen, creen ó pretenden hacer creer que el diezmo es incompatible con la libertad; el espíritu de partido hace tambien su oficio.

Dirigidos los ánimos por motivos de esta especie se descuida y á veces se elude la cuestion económica, que es aquí la principal, ó por lo menos la que mas importa resolver; porque solo en el caso de ser mas

gravosa que otras contribuciones convendría desechar la de que se trata. Tan importante es la cuestion económica, que los mismos que se deciden por motivos de otra especie se han visto precisados á emitir una opinion sobre ella, eligiendo naturalmente y en muchos casos de buena fe la que mejor conviene á sus ideas. Asi es como por una parte se asegura que el diezmo no causa el menor daño, porque no es siquiera una contribucion, sino un censo, mientras que por otra parte se afirma que causa enormes daños á la agricultura y produce la miseria del labrador: opiniones ambas conócidamente exageradas y parciales, en cuya oposicion se trasluce que fueron adoptadas con ligereza para sostener principios políticos, siendo asi que debian examinarse detenidamente antes de entrar en la cuestion política; y lo que mas me afirma en esta idea es la singularidad de apoyarse las dos opiniones tan opuestas en uno mismo y único principio, tan falso como lo son las consecuencias que de él resultan, lo que haré ver cuando llegue á refutarlas.

Vagas é inútiles serán cuantas reflexiones y declamaciones políticas se hagan mientras que no se trate la cuestion económica con imparcialidad, sin juzgarla. De nada sirve gritar muy alto que el diezmo es una antigualla, una supersticion, una institucion impopular. Si el diezmo gravase á una sola clase, si fuese ruinoso para la agricultura, si pudiese fácilmente substituirse con otra contribucion menos perjudicial, seria temerario empeño sostenerle por respeto á su antigüedad, ó especial aplicacion, ó porque produjo mucho en otro tiempo; pero si se hace ver que no es una sola clase la que paga, que no impide los progresos de la agricultura, y que cualquiera otra contribucion causaria mayores daños, tampoco habrá motivo para mirarle con odio únicamente por su origen, por su carácter anterior, ó por el uso que se haya hecho de sus productos.

El diezmo es ahora lo mismo que era antes respecto

á los contribuyentes, pero considerado como renta pública es una cosa muy diferente; ningun argumento en contra se puede sacar de su origen y anterior aplicación. Cualquiera que fuese la autoridad por que se sostenia y el objeto á que se aplicaba en otro tiempo, hoy hay gastos públicos que cubrir y derechos adquiridos que respetar, y el gobierno no se halla sobrado de recursos: antes de suprimir las contribuciones que existen y poner otras nuevas es preciso examinarlas y conocer sus efectos, lo demas es ir á ciegas. El bien ó el mal del diezmo estará en los efectos que produzca su exacción en la riqueza nacional, y en los recursos de alguna ó algunas clases del pueblo.

Procediendo con imparcialidad y sin prevenciones de ningun género, debe abordarse ante todo la cuestion económica, no para sostener una opinion ya formada á placer, sino para averiguar la verdad, que es lo que importa conocer: la verdad no arredra nunca á los que buscan el bien público.

¿Qué cosa es el diezmo? ¿Cuáles son sus efectos en la riqueza privada? ¿Sobre qué clases recae? ¿Qué inconvenientes ó ventajas ofrece su exacción comparado con otros impuestos? Tales son los puntos que deben ventilarse antes de decidir sobre la vida ó la muerte de una institucion tan importante.

Ninguna necesidad habría ahora de examinar lo que ya está examinado y demostrado, si se hubiese prescindido de consideraciones políticas y religiosas en una cuestion puramente económica. Consultando la doctrina recibida por los economistas modernos sobre los precios de las cosas y la renta de la tierra, se encuentran datos seguros para averiguar los efectos del diezmo; y lo que es mas, se encuentra la cuestion tratada y resuelta científicamente.

El señor D. Alvaro Florez Estrada en su *Curso de Economía política*, adoptando los sanos principios de los economistas ingleses sobre la renta de la tierra, entra en investigaciones interesantes acerca de las contri-

buciones sobre la propiedad territorial segun las bases de imposicion, y demuestra rigurosamente que cuando la exaccion tiene por base el producto total de la industria agrícola, recae definitivamente sobre los consumidores, siempre que las tierras menos productivas están sujetas á contribuir. En otro capítulo, en que el autor trata expresamente del diezmo, guardando consecuencia con los mismos principios, prueba de una manera incontestable que es una contribucion pagada por los consumidores, y que no puede recaer sobre los colonos ni sobre los propietarios.

Refiriéndome á tan respetables autoridades pudiera considerarme dispensado de probar lo que ya está probado científicamente; y es por cierto muy extraño que muchas personas ilustradas que escriben sobre esta materia se desentiendan absolutamente de los principios mas sanos de la Economía política, como si tal ciencia no existiese, ó como si fuese una nueva alquimia indigna de ser consultada. Pero ya que no se hace caso de las opiniones de los mas sabios economistas, forzoso será recordarlas, repetirlas y presentarlas bajo nuevas formas, á ver si por este medio se consigue hacer triunfar la verdad.

El diezmo en el dia no tiene otro carácter que el de una renta pública formada de una parte del producto total de la agricultura, que toma el gobierno en especie de mano de los cosecheros para aplicarla á los gastos del Estado. El propietario y el cosechero no han contraido obligaciones con ningun particular ni con ninguna clase, pagan en virtud de la ley, y solo por la ley se les puede exigir. Nada tienen que decir los mas celosos amantes de las libertades patrias respecto á la autoridad con que se cobra este impuesto. Si la exaccion no estuviese autorizada por una ley, entonces vendrian bien las acusaciones contra los exactores; mas aun en semejante caso el diezmo no tendria la culpa de los abusos, no seria por eso mas odioso que los otros impuestos. Asi como se decretó la abolicion y despues

la continuacion por un año, las Cortes con el Rey pueden volver á decretar la continuacion, y aun el restablecimiento, sin perjuicio de las modificaciones que mas tarde sean introducidas por otras leyes, respetando siempre los derechos adquiridos.

Al ver la oposicion que se hace al diezmo fundándose en la ley de abolicion de 1837, no parece sino que por esta ley se quitó al poder legislativo la facultad de imponer contribuciones sobre los frutos de la tierra. Lo que hizo la citada ley fué declarar que ciertas y determinadas fundaciones, corporaciones y dignidades eclesiásticas, y ciertos acreedores legos, no tenian derecho á continuar exigiendo una parte de los frutos de ciertas y determinadas propiedades particulares; que la obligacion de mantener el culto era general; que los partícipes legos eran acreedores del Estado, y que á todo debia atenderse por medio de los bienes nacionales y de las contribuciones que al efecto se estableciesen. Este es y no puede ser otro el espíritu de la ley, porque los particulares no habian contraido obligacion alguna de la naturaleza del diezmo hácia las fundaciones y personas á quienes se pagaba. Pero queda en pie la obligacion de mantener el culto y los ministros de la religion católica, y queda en todo su vigor la facultad que tiene el poder legislativo de establecer contribuciones directas ó indirectas sobre los productos de la industria agrícola como sobre los de las demas industrias. Por consiguiente pierden toda su fuerza las declamaciones que se emplean contra el diezmo, fundadas en su anterior constitucion abolida por una ley. Desembarazada ya la cuestion de las dificultades con que la complicaba el diferente modo de considerar la naturaleza y constitucion del diezmo, se trata ahora de saber quién paga esta contribucion.

De que el diezmo se toma de la cosecha inferen los que no miran mas que el acto de la exaccion, prescindiendo de sus efectos posteriores, que recae todo el gravámen sobre el cultivador; algunos dan un paso

mas suponiendo que recae sobre el propietario. Esto es contentarse con apariencias: yo voy á demostrar la imposibilidad absoluta de que asi suceda; y para que no se diga que me limito á casos particulares, consideraré separadamente los intereses del cultivo y los de la propiedad, que son de distinta especie: tambien distinguiré la pequeña cultura de la grande; siguiendo este órden se percibirá mejor que el resultado es el mismo en todos los casos imaginables.

El cultivador que trabaja por sí mismo no puede ejercer su industria mas que sobre una porcion muy escasa de terreno, con cuyos cortos productos tiene que hacer frente á la renta del propietario, á la sementera, á las enmiendas, al abono y demas gastos; lo que le queda, que en general no llega á la mitad de la cosecha, comprende dos especies de utilidades, una corresponde al capital, otra es el precio de los jornales. Siendo insignificante la ganancia de un capital tan pequeño, la principal utilidad consiste en el salario del trabajo material; por manera que un cultivador de esta especie es un mero operario que vive de los jornales que ahorra; y como estos jornales pertenecen al trabajo que puede hacer un hombre solo, ayudado cuando mas de algun hijo de tierna edad, y el trabajo no es de todo el año, resulta que toda la ganancia se reduce á menos de lo que gana un jornalero en el campo. Esto mismo se deduce atendiendo á la corta extension de terreno que puede trabajar un hombre, cuyos productos, deducidos gastos, es difícil que pasen de 20 á 30 hanegas de trigo, ó de un valor equivalente en otros frutos. Esto sentado, resulta que el diezmo equivale por un término medio á la tercera parte de la utilidad de la pequeña cultura. ¿Cómo se concibe que de una miserable porcion de frutos que apenas bastan para mantener una familia se pueda separar la tercera parte sin producir la ruina completa del labrador? La familia se encontraria á la mitad del año desnuda y sin tener que comer, seria preciso echar mano al grano que se habia

de sembrar, y á todo lo que sirva de alimento ó se pueda vender; pero entonces ya no puede continuar el cultivo, la tierra no producirá nada al año siguiente por que no habrá con que sembrar ni abonar. Es absolutamente necesario que el propietario consienta en disminuir la renta, y que el consumidor consienta en pagar mas caros los frutos: á no ser así todas las tierras trabajadas por los mismos empresarios quedarian fuera de cultivo, no existiria el cultivo en pequeño. ¿Hay algun obstáculo invencible para que suban los precios y disminuyan las rentas? No conozco ninguno: los empresarios que cultivan en grande y los propietarios se hallan todavía mas imposibilitados de pagar el diezmo que los pequeños cultivadores: vamos á verlo.

El empresario agrícola que cultiva por medio de jornaleros ya no es un operario que depende de un salario; sus ganancias son proporcionadas al capital que emplea; pero no pueden pasar de cierto límite, porque los capitales van siempre á donde encuentran mayor lucro, nivelándose así las utilidades de todas las industrias, y los propietarios dan sus tierras de preferencia á los colonos que les dejan mas renta. Los gastos anuales del empresario agrícola, sobre los cuales recae la utilidad, son siempre menores que el valor de la cosecha, pues si fuesen mayores ó iguales no resultaria utilidad alguna, y no quedaria nada para la renta del propietario: de aqui resulta que la utilidad del empresario es siempre menor que el diezmo, y á veces muchísimo menor; y por consiguiente es absolutamente imposible que el cultivador se haga cargo del diezmo por su cuenta ni de una parte de él; no le queda mas arbitrio que pedir una rebaja de renta y aumentar el precio de los frutos.

Pondré un ejemplo: supóngase una hacienda de dar un año con otro mil hanegas de trigo, siendo la renta del propietario cien hanegas; no habiendo diezmos quedan 900 hanegas al cultivador, y los gastos de este no deben pasar del valor de 820 hanegas para

conseguir una utilidad de 80, que es muy buena: si se le pide el diezmo, que son 100 hanegas, se le lleva toda la utilidad y ademas 20 hanegas, causándole una pérdida de $2\frac{1}{2}$ por 100. Para que pueda continuar el cultivo con el diezmo es preciso dejar al propietario sin renta y las tierras sin valor, ó vender el trigo mas caro: lo mas natural es que se vendan las 900 hanegas que restan despues de pagado el diezmo por la misma cantidad de dinero que valian antes las 1000, y que la renta pagada en frutos disminuya algo, de modo que todos los interesados queden con las mismas utilidades que anteriormente; y adviértase que á no ser asi ó pierde el propietario toda su renta, ó se le deja toda ella, y hace una ganancia con la subida del precio de los frutos; y no falta quien piensa que los propietarios harian una pérdida si se quitase el diezmo. Pudiera poner ejemplos prácticos mucho mas favorables á mi opinion, con solo suponer una utilidad menor: ó una renta mayor.

Se dirá acaso que habiendo propietarios que cultivan por su cuenta, les queda á estos la renta á su favor para pagar el diezmo sin disminuir las ganancias del cultivo: esta es otra cuestion. Los propietarios que cultivan por su cuenta, ademas de los gastos del cultivo, tienen que atender á los gastos fijos de la propiedad; la renta no es un beneficio liquido, muchas veces es menor que el diezmo, y aun hay terrenos que no pueden pagar renta porque no queda ningun sobrante despues de cubiertos los gastos y utilidades del cultivo. A su tiempo hablaré de lo concerniente á la propiedad.

Países hay donde no se diezma: en ellos como en todas partes está ajustada la renta en lo mas que el propietario pudo sacar para sí en el arriendo, no dejando al colono mas que los frutos indispensables para cubrir los gastos y una utilidad regular: cómo el colono ha de pagar el diezmo por su cuenta sin arruinarse? Ni todo el diezmo, ni auu la parte correspondiente á los frutos que le quedan podrá pagar, porque sería

una carga superior á sus fuerzas: le seria dado cuando mas satisfacer la décima parte de su utilidad líquida, pero no la décima parte del producto total, que excede á toda la utilidad. El colono no trabaja ni hace los gastos del cultivo mas que para conseguir una ganancia: pedirle el diezmo es pedirle mas que su utilidad, lo que le obligaria á dejar su industria si no consiguiese del propietario una rebaja de renta tal que, vendiéndose el remanente de la cosecha por lo mismo que antes se vendia toda ella, queden sin alteracion los intereses del cultivo y de la propiedad, estableciéndose asi para todos los partícipes agrícolas la necesidad de sostener un precio que cubra todos los gastos.

El propietario no puede menos de consentir en hacer una rebaja de renta cuando se establece el diezmo, y desde entonces tiene tanta necesidad como el colono de que suba el precio de los frutos: si no consintiese en ello perderia toda su renta, porque no encontraria quien quisiese ni quien pudiese cultivar sus tierras. Una de dos, ó es el propietario quien da la ley en los arriendos, ó es el colono: ¿se quiere que sea el propietario? en tal caso ya, sin contar con el diezmo, se hacia pagar la mayor renta posible, no admite disminucion la parte de frutos que queda al cultivador, y á este no le es dado pagar una contribucion sobre el producto bruto: ¿se quiere que dé la ley el colono? entonces mucho mas facil le será obtener una rebaja en la renta. Conque no es el que trabaja una tierra ajena quien paga el diezmo, ni el gravámen recae nunca sobre las utilidades del cultivo; porque ó las destruye enteramente haciendo cesar la produccion, ó las deja intactas causando una disminucion nominal de las rentas en especie y un aumento de precios: lo último tiene que suceder lo mismo que cuando se imponen derechos sobre los géneros de comercio.

Con esto se contesta á los que quieren hacer odioso el diezmo con lamentaciones sobre la suerte desgraciada de los labradores, suponiendo gratuitamente que

sufren un recargo de 50 ó 60 por 100 sobre sus utilidades. No, el que cultiva tiene precisamente que cubrir los gastos, y echa de sí toda carga que no recae sobre el producto neto. Con quitar el diezmo en nada mejoraría la suerte del labrador: el provecho, cuando no se hiciese ilusorio con nuevas contribuciones, sería únicamente para el consumidor; pero primero habría pugna entre colonos y propietarios para arreglar de nuevo las rentas, y pugna peligrosa en las presentes circunstancias: razón muy poderosa para proceder con mucho tino en la reforma de una institución antigua que influye en el modo de distribución de la riqueza.

Demostrada la imposibilidad de que el diezmo se pague con las utilidades del cultivo, vamos á ver ahora si podrá pagarse con las rentas de la propiedad: de lo que llevo expuesto se puede inferir muy bien lo que hay sobre el particular; pero es preciso tratar este punto expresamente con alguna atención. Debo advertir que cuando hablo de las rentas de la propiedad las comprendo todas, incluso las de los propietarios que cultivan por su cuenta; pues que los frutos que quedan después de cubiertos los gastos anuales y las utilidades del cultivo, forman lo que se llama la renta del propietario; y es indiferente para el caso que este cultive por su cuenta ó que tenga las tierras en arriendo.

Siendo la renta de la propiedad una parte pequeña del producto total de la agricultura, claramente se percibe que el diezmo sería una carga enorme para los propietarios si recayese sobre ellos: sin gran riesgo de equivocarse se puede decir que en general el diezmo excede á la tercera parte de las rentas; y si se consideran los gastos que tienen que hacer los propietarios para la administración y conservación de sus fincas, es evidente la necesidad en que están, lo mismo que los colonos, de procurar un aumento en el precio de los frutos.

No obstante, es un hecho que el propietario encuentra disminuida la porción de frutos de que se for-

ma su renta por efecto del diezmo, porque con las utilidades del cultivo no puede pagarse el impuesto. Todo su peso recaería sobre el propietario si este pudiese soportarle, y si no tuviese medio alguno de librarse de él. ¿Cómo le será dado eximirse del gravámen ó resarcir el desfalco que experimenta en sus rentas? De dos maneras solamente se puede imaginar que esto se consiga. Primera: suponiendo que la disminucion de las rentas hizo bajar á su vez el valor permutable de las tierras, los actuales propietarios no experimentarían ninguna pérdida ni menoscabo: han comprado ó aceptado las rentas por lo que valen, y en esta hipótesis, que yo no admito, harían una ganancia con la supresion del impuesto. Segunda: suponiendo que el precio de los frutos aumentó por efecto del diezmo, los propietarios tampoco pierden nada, puesto que venden por el mismo dinero una cantidad menor de frutos.

Una de estas dos cosas ha debido suceder infaliblemente: porque, ó se admite que los frutos valen mas caros desde que hay diezmo, en cuyo caso paga el consumidor; ó de lo contrario el valor de las tierras experimentó una baja proporcionada á la disminucion de las rentas: este es un dilema que no admite esugio. En uno y otro caso los actuales propietarios, ya cultiven por su cuenta, ya arrienden las tierras, no pagan el diezmo, por mas que algunas apariencias hagan pensar otra cosa: aunque quisieran no podrían conseguirlo, como lo haré ver.

El cultivador no paga el diezmo, el propietario tampoco. Pues si no se quiere conceder que recae sobre el consumidor ¿de dónde sale esta renta pública tan considerable, que no es ninguna creacion financiera de papel, sino una masa efectiva de productos agrícolas? De la tierra sin duda: pero la tierra no produce sino con auxilio de la industria y de los capitales: y ¿qué industria puede desprenderse de la décima parte de sus productos sin que sea á costa de las utilidades del empresario ó de los réditos del capital ó de los consumidores? El

gobierno no produce los frutos que se diezman, el clero y los demas partícipes tampoco; y no se ha dado ningun capital á los productores con el que se puedan crear nuevos productos para pagar el diezmo. En otro artículo refutaré la opinion de que el diezmo es un censo. Baste observar ahora que las cosechas son efecto de la industria y de los capitales que se invierten anualmente y de los que se han invertido y permanecen fijos en el terreno causando nuevos gastos al propietario; y seria preciso probar que queda un sobrante de frutos despues de cubiertos los gastos y utilidades, sin necesidad de aumentar los precios, para asegurar que hay una parte de las rentas que no pertenece al propietario; seria preciso probar tambien que aquel sobrante es una décima parte del producto bruto y nada menos en todas las tierras. En Francia, donde no se pagan diezmos, hay terrenos que no dan de renta la décima parte de la cosecha, y esta renta sirve únicamente para pagar réditos del capital fijo y para gastos de conservacion de la propiedad: si el diezmo se estableciese en aquel pais habria necesariamente un aumento de precios, ó saldrian de cultivo muchísimas tierras, quedando solamente las mas fértiles. Ojalá se demostrase que el diezmo es un regalo de la Providencia que no cuesta ningun sacrificio: amante de la verdad abrazaría con gusto una doctrina de tan bellos resultados y confesaria mi error sin repugnancia: pero no puedo ceder á meras aseveraciones cuando tengo buenas razones para combatirlas.

Si en alguna parte pudiera hallarse modo de explicar el diezmo como un censo que no grava á nadie, ó como un don gratuito de la naturaleza, seria en lo que los modernos economistas llaman *la renta de la tierra*, que es aquella parte de la cosecha que queda despues de cubiertos todos los gastos de producción. Estos gastos son los del cultivo y los de la propiedad: consisten los del cultivo en los salarios de los trabajadores, los capitales empleados anualmente en sembrar, abo-

nar y otras anticipaciones, y en las utilidades regulares del empresario: los de la propiedad se componen 1.º de los réditos del capital fijo empleado en desmontar y poner la tierra en estado de cultivarse; en cercados, edificios y otras obras rurales, fincas que aumentan el valor de la hacienda y la hacen mas productiva: 2.º de los gastos de reparacion y conservacion de todas estas obras. Otros gastos hay tambien anejos á la propiedad, como son los de administracion, los que hace el propietario para sostener sus derechos, y las quiebras y no valores, que deben entrar en cuenta. Con la venta de la cosecha deben quedar satisfechos todos los gastos expresados; y si hay algun sobrante en frutos ó en dinero, este sobrante es propiamente *la renta de la tierra*. Yo le daria de buena gana el nombre de renta gratuita de la tierra, para distinguirla de lo que ordinariamente se llama *renta*, cosa muy diversa; y es muy importante conocer la diferencia, porque la renta que paga el colono al propietario se compone de los gastos anejos á la propiedad, y ademas de la renta de la tierra, cuando la hay. En efecto, segun la diversa fertilidad de los terrenos y el capital fijo invertido en su mejora, con otras circunstancias, resulta que la renta del propietario coincide en algunos casos con la renta de la tierra; otras veces se compone de una parte mayor ó menor de renta de la tierra y de los réditos y gastos de reparacion del capital fijo; otras en fin, lo que paga el colono se reduce á réditos y gastos del propietario, sin que exista ningun sobrante que pueda llamarse renta gratuita. Lo mismo sucede respecto de los propietarios que cultivan por su cuenta.

Todos estos casos existen en España y en todos los paises civilizados; porque, no bastando los terrenos mas feraces para satisfacer las necesidades de la poblacion, entran en cultivo terrenos medianos é inferiores, los cuales exigen mayores gastos para producir la misma cantidad de frutos; y como el precio á que se venden los frutos no puede ser menor que el necesario para cubrir

los gastos de cultivar los terrenos de peor calidad, pues de lo contrario no se cultivarían, este precio de que se aprovechan los dueños de los terrenos mas fértiles deja en su favor un sobrante, que es como un don gratuito de la naturaleza.

Existe pues una renta gratuita de la tierra: si para los gastos públicos se tomase esta renta de las propiedades que la producen sin pedir nada á las que no la producen, no se causaria disminucion en las utilidades del cultivo ni en la renta necesaria de la propiedad, y podria exigirse sin que subiese el precio de los frutos. Pero cuando se estableció el diezmo ¿se calculó acaso el sobrante que forma la renta gratuita? ¿Era equivalente á la décima parte del producto total de la agricultura? ¿Era igual en todas las tierras? y ¿no ha variado desde entonces en el espacio de los siglos que trascurrieron? Pocas tierras habrá que den un sobrante equivalente al diezmo: lo que se puede asegurar es que las hay cuyo sobrante es menor que el diezmo, y en todas las tierras cultivadas relativamente con mayores gastos no queda sobrante alguno. Hay muchísimas de esta clase cuyos productos cubren estrictamente los gastos de produccion, y sin embargo pagan el diezmo; en cuyo caso disminuye precisamente la utilidad del cultivador ó la renta necesaria del propietario, ó bien se venden los frutos mas caros. Para que el diezmo recayese únicamente sobre la renta de la tierra sin perjuicio de nadie, era preciso que estuviese establecido sobre una base muy diferente de la que tiene, cual seria la fertilidad de los terrenos; que no se cobrase nada en los de inferior calidad; y que se tomase de los productos de los otros una parte proporcionada á la misma renta de la tierra y no al producto bruto: mas el diezmo segun se cobra y se ha cobrado siempre no puede dejar de ser una contribucion: lo que interesa es saber quién la paga.

Ya se ha visto que el diezmo no puede recaer sobre los actuales propietarios, porque ó las rentas no han disminuido, ó en caso de haber disminuido se han ad-

quirido las fincas en un precio menor. Se ha visto tambien que no se toma de la renta gratuita de la tierra, y que el gobierno y los otros partícipes no han anticipado capitales á la agricultura, ni contribuido directamente al aumento de la produccion: por consiguiente el diezmo ha salido y sale forzosamente de las utilidades de alguna clase productiva. Toda riqueza es efecto de la industria y se distribuye entre los capitalistas y operarios á quienes pertenece, no siendo posible tomar una parte por pequeña que sea sin privar de ella á los productores de un modo directo ó indirecto; la renta de la tierra, que pudiera mirarse como una excepcion, queda intacta en el caso presente. Conque, si lo que se diezma no es un don gratuito de la naturaleza ni lo producen los que lo cobran, si no sale de las utilidades del cultivo ni de las rentas de la propiedad, no puede menos de recaer el gravámen sobre las utilidades de los consumidores, porque no hay obstáculo alguno para que suban los precios de los frutos.

No basta para oponerse decir que con el diezmo bajaron las rentas y las fincas de su valor; era preciso probar que la propiedad y el cultivo pueden soportar la rebaja, y que hay obstáculos invencibles para que suba el precio de los frutos; mas todos los datos conspiran á probar lo contrario. Puesto que la exaccion decimal no se detiene en las pocas propiedades capaces de dar una renta gratuita igual á la misma contribucion, sino que se extiende y alcanza á toda especie de terrenos sin distincion, es claro que, á no vender mas caros los frutos, todo el peso caería de lleno sobre los propietarios que no disfrutaban ninguna renta gratuita, y aun sobre aquellos que disfrutaban una renta necesaria menor que el impuesto; y esto es imposible, es imposible, lo repito, porque la renta necesaria del propietario forma una parte de los gastos de produccion, como son los réditos del capital empleado en disponer el terreno para el cultivo, en cercados, habitaciones, graneros, establos, lagares, molinos, &c., y los gastos de conservacion de

estas obras: todo esto cesaria si la renta no diese para sostenerlo; y cuando la renta fuese menor que el diezmo, caeria el gravámen sobre el cultivador que de ningun modo puede soportarlo. Los propietarios, ya cultiven ó no por su cuenta (lo que es indiferente), encontrarian su renta disminuida de un valor igual á la décima parte de la cosecha: pero debe advertirse que esta renta es un rédito muy bajo de un capital realmente empleado en trabajos y obras productivas, de un capital que ha trasformado el terreno mismo en un producto de la industria dándole un valor que no tenia; debe advertirse que con ese rédito tan bajo hay que atender á los gastos de conservacion y á otros indispensables, quedando así el verdadero rédito ó utilidad líquida de la propiedad reducido á tan poca cosa, que en la mayor parte de los casos es seguramente inferior á la décima parte de la cosecha, como lo es siempre en los terrenos en que se ha gastado poco para mejorarlos, siendo en corto número los que sin obra ni mejora alguna dan una renta gratuita. Facilmente se percibe que, siendo la renta líquida de la propiedad menor que la décima parte de la cosecha, y siendo esta renta necesaria para que haya interés en hacer gastos para meter á cultivo nuevas tierras, no es posible que los propietarios paguen el diezmo por su cuenta sin hacer una pérdida. El mero hecho de haber entrado en cultivo muchas tierras medianas y aun de mala calidad á pesar del diezmo, es una prueba de que este impuesto no recae sobre los propietarios; y esta prueba tiene muchísima fuerza si se considera que se cultivan en España tierras de tan mala calidad que sus dueños tienen que cultivarlas por su cuenta con grande economía, ó contentarse con una renta insignificante.

Quando las necesidades de la poblacion hacen entrar en cultivo terrenos de diferentes calidades, el precio de los frutos no puede ser menor del que requieren los gastos de los terrenos menos productivos ó mas costosos de trabajar. Antes de haber diezmos los frutos tenían

un valor permutable fundado en los gastos de producción, los consumidores pagaban precisamente todo lo necesario para cubrir los gastos: con el establecimiento del diezmo se encontraron los productores con menos productos y con los mismos gastos: ¿cómo hubiera sido posible que continuase la producción sin aumentar los precios?

En vano se alegaría contra este resultado la circunstancia de que los capitales empeñados en la agricultura no son susceptibles de trasladarse, ó se trasladan con mucha dificultad á otros ramos de industria. El propietario y el cultivador tendrán que contentarse con una ganancia menor si se les echa una contribucion directa sobre sus utilidades aunque pase de diez por ciento; pero no pueden pagar una contribucion mayor que sus utilidades, como es el diezmo, sin arruinarse enteramente, y el único medio de continuar la producción es hacer pagar á los consumidores, los cuales tienen que conformarse por necesidad.

Difícil sería encontrar datos para comparar el valor actual de las propiedades y sus rentas con el que tenían antes de haber diezmo: de poco servirían algunas cifras no conociéndose con exactitud el estado de la agricultura en la época que se fijase, ni las medidas, ni el valor de las monedas, ni el precio de los jornales, con otras cosas que darían lugar á muchas correcciones. Sin embargo, para conocer si ha disminuido el valor de las fincas, se puede adoptar el medio de comparar el que tienen actualmente en un país donde se paga el diezmo y en otro donde no se paga. Mr. Chaptal en su obra titulada *De la industria francesa* estima el valor de todas las propiedades y edificios rurales de Francia en unos 128.000 millones de reales: en España la extensión de terreno en producción y el total producto de la agricultura si acaso llega no pasa de la tercer parte del de aquel país; la población guarda la misma proporción, pudiendo por tanto suponerse con bastante fundamento, si atendemos á las circunstancias de una y otra nación, que el valor de todas las propieda-

des fructíferas de España no excederia de unos 42.000 millones en el caso de no haber diezmos; y si esta pres-tacion hubiese disminuido el valor de las fincas, aque-lla suma quedaria reducida á unos 26.000 millones, y todas las rentas á 1.000 millones: pues veamos lo que dan los trabajos estadísticos. Segun el catastro hecho el año de 1748 ascendian las rentas anuales de las pro-piedades agrícolas en las 22 provincias de Castilla y Leon á 1.300 millones de reales, que representan un capital de 32.000 millones: si se hubiesen estimado las rentas de las otras provincias, no bajaria este capital de 42.000 millones. = Los Sres. D. Carlos Beramendi, D. José Chone y D. Ramon Vitou, en un informe que diéron al Gobierno en 1811 regularon el valor de los objetos pertenecientes á la agricultura en 68.000 millo-nes. Mr. Moreau de Jonnes en su *Estadística de Espa-ña*, obra muy moderna, regula el producto líquido de la agricultura en mas de 2.700 millones, que, bajada la utilidad del cultivo, corresponden á un valor capital en fincas de cerca de 50.000 millones. Podrá haber alguna exageracion en la evaluacion que se hace en el dia de nuestra riqueza territorial, y yo lo creo así; pero, aunque se haga alguna reduccion, me parece que bastan es-tos datos para convencerse de que el diezmo no produjo disminucion en las rentas ni en el precio de las pro-piedades.

¿A qué se reduce ahora el argumento en que tanto insisten algunos, de que compradas las tierras mas ba-ratas pueden contentarse los propietarios con una renta menor? Cómprese una tierra tan barata como se quie-ra, ó tómesese de balde, es indispensable anticipar los gas-tos de produccion, y no tiene cuenta hacer esta anti-cipacion sino cuando el precio á que se venden los pro-ductos cubre los gastos y deja alguna utilidad: es así que el diezmo disminuye los productos, luego es abso-lutamente preciso aumentar el precio de los que que-dan disponibles para sacar de esta parte lo mismo que antes se sacaba de la totalidad de la cosecha. Si hubie-

se alguna dificultad en aumentar el precio, podria cuando mas impedir momentáneamente el efecto del diezmo; pero la dificultad sería vencida, porque, saliendo del cultivo muchas tierras, la escasez de frutos les haria subir demasiado, hasta que, volviendo á cultivarse los terrenos abandonados por ser necesarios para satisfacer la demanda de la poblacion, se arreglasen los precios en los términos que se ha dicho.

En el órden económico como en el órden físico hay leyes invariables que arreglan el curso de los sucesos. La cantidad y calidad de tierras cultivadas se proporcionala al consumo; la oferta se acomoda á la demanda; pero el precio que se establece puede ser superior, mas no inferior, sino momentáneamente, al que se necesita para cubrir los gastos de produccion de los terrenos menos fértiles. Siguese de aquí que el diezmo es una contribucion indirecta que recae sobre los consumidores: los propietarios y labradores contribuyen únicamente por lo que consumen.

Todavía se podrá objetar al diezmo que, consistiendo los productos de la agricultura en sustancias alimenticias, los pobres contribuyen lo mismo que los ricos porque consumen tanto como ellos: esto no es exacto. En primer lugar hay muchos productos agrícolas que no son de primera necesidad, hay algunos de regalo y de lujo que consumen casi exclusivamente las clases acomodadas; y hay otros muchos que consisten en primeras materias para las artes, los cuales experimentan un aumento tan grande de valor en la trasformacion fabril, que llega á ser insignificante el sobreprecio del diezmo, y aun todo el valor primitivo. En segundo lugar, asi como el cultivador y el propietario echan la carga á otra parte, lo mismo hace la clase jornalera aumentando el precio de los jornales, lo que no puede menos de suceder. El pobre operario no es árbitro para hacerse pagar todo lo que quiere, pero es árbitro para hacerse pagar lo necesario para vivir, y este es el fundamento del precio de los jornales. ¿Por qué

son mas caros los jornales en una ciudad populosa que en un pueblo pequeño, y en éste mas que en el campo? por la única razon de que las cosas necesarias valen mas en unos parajes que en otros. No puede el salario del obrero reducirse á menos de lo necesario para vivir; por poco que se le quite se le obliga á pedir limosna, disminuye la cantidad ofrecida de trabajo, el trabajo es mas flojo, menos esmerado, y naturalmente vuelven los salarios á subir; con lo que se aumenta el número de trabajadores hasta que el jornal se pone á nivel con sus necesidades: la gran variedad que se observa en el estipendio del trabajador segun el valor de los alimentos y las costumbres, prueba que el obrero tiene poder para hacerse pagar lo necesario para vivir de un modo conforme al grado de civilización y riqueza de cada pais: si hay excepciones temporales, no consisten en la contribucion decimal, otras son las causas que impiden los progresos de la industria disminuyendo la demanda de trabajo. Como el trabajador, ademas de alimentos vegetales, necesita habitacion, vestidos y otras cosas que no pagan diezmo, el efecto de este impuesto no llega á elevar á un décimo mas el precio de los jornales, ni llega probablemente á la mitad.

Con el precio de los jornales aumenta el de todos los artefactos, de manera que los objetos de comodidad y de lujo, cuyo valor consiste principalmente en la mano de obra, cuestan mas. He aqui otro efecto del diezmo, hacer que los ricos paguen en proporcion de sus facultades: el que vive en un palacio, mantiene muchos criados, gasta coche y tiene suntuosos muebles, paga tanto por razon del diezmo como doscientas ó mas familias poco acomodadas: verificándose que no hay acaso una contribucion tan equitativa y justamente repartida como esta, que se ha pintado sin embargo con colores tan odiosos.

Contribuyen con el diezmo los españoles de las colonias, y hasta los extranjeros que consumen nuestros frutos, puesto que llevan ya el sobreprecio cuando se

exportan. Y no se piense que esto causa gran daño á nuestra agricultura; mucho peor seria un derecho de exportacion cobrado á la salida. Cuando los granos, vinos, frutas y otros productos agricolas llegan á embarcarse, han pagado ya portes, almacenajes, comisiones y mas gastos, que en algunos casos duplican el precio del primer mercado, de modo que en el punto de extraccion el sobreprecio del diezmo no pasa de cuatro ó cinco por ciento: hay despues nuevos y mas crecidos gastos de fletes, derechos de entrada en el extranjero, mermas, comisiones, depósitos, gastos de conservacion, &c., los cuales elevan el precio en el mercado extranjero á tal grado, que el diezmo no figura ya mas que por uno ó dos por ciento del último valor: recargo que no puede perjudicar notablemente á la exportacion de nuestros productos.

Probablemente cuando se introdujo el diezmo en España no produjo exactamente los mismos efectos que produciria si se estableciese ahora por primera vez, porque en aquella época la propiedad tenia otro carácter que en el dia, el orden social era muy distinto, y es preciso tener esto en cuenta; pero, cualquiera que haya sido entonces el resultado, han debido despues arreglarse las utilidades y los precios de otra manera desde que hubo propiedad privada y trabajo libre.

Establecido el diezmo cuando la reconquista y sucesivamente por los reyes, señores feudales y conquistadores, no se cuidaron estos de averiguar la extension del gravámen ni ninguno de sus efectos en la produccion: se mandó pagar y se pagó. Decir hasta qué punto pudo haber influido en los precios de los frutos y del trabajo la contribucion decimal en su origen, seria harto difícil. No habia en realidad propiedad privada ni trabajo libre: bien que estos principios estuviesen consignados en la religion y en las leyes de aquella época, no existian en la práctica. ¿Y cómo podian existir en medio de tantas calamidades, de tanta servidumbre, cuando no se conocia la clase media, cuando los

hombres eran tan rudos? ¿Y de quién se habrían tomado aquellos principios, si no llegaron á conocer todo su valor las naciones mas ilustradas de la antigüedad? Había de una parte reyes, señores y conquistadores, que se hacían la guerra talando y destruyendo continuamente cuanto se les ponía por delante; y de otra parte pueblos vencidos y siervos miserables obligados á cultivar y pelear alternativamente. La seguridad de personas y cosas era casi nula: el comercio de frutos limitadísimo, porque no existía como ahora una clase numerosa de consumidores no agrícolas, y las comunicaciones eran difíciles. El peso del diezmo no podía menos de recaer sobre los cultivadores, que con los escasos productos de una industria continuamente perturbada y suspendida, y despojados con frecuencia por los enemigos y por los malhechores á quienes protegían los mismos señores, tenían que sostener todos los gastos públicos y privados. Eran tiempos muy desgraciados para la multitud ignorante y grosera; tiempos de pestes, hambres, guerras, y otras calamidades que no pueden recordarse sin experimentar un profundo dolor. Una aristocracia desenfrenada y turbulenta, mal avenida consigo misma, y en hostilidad abierta con el monarca, con el clero y con el pueblo, hacía imposible todo gobierno.

Del seno mismo de la confusion y anarquía del poder debía brotar el orden, como el mundo salió del caos, y el orden debía producir algún dia la verdadera libertad. De todas partes salieron gritos de indignacion contra aquella aristocracia. Algunos pueblos, colocados en circunstancias favorables para emanciparse del yugo feudal, se vieron en la necesidad de gobernarse á sí mismos, puesto que nadie los gobernaba: los reyes los protegieron para equilibrar el poder de los grandes. Nació entonces una clase media propietaria é industrial, á cuya sombra se fué formando la numerosa clase de artesanos y cultivadores, que ya no trabajaron por fuerza, sino voluntariamente y por precios convenidos. La

propiedad privada y el trabajo libre hicieron prodigios, porque solo con estos elementos ha podido desarrollarse el espíritu humano; solo con ellos ha podido percibirse la necesidad de centralizacion en el poder; solo con ellos ha podido el poder conocer la necesidad de gobernar por medio de administraciones especiales y de defender por medio de ejércitos permanentes para no perturbar el trabajo de las masas industriales; solo con aquellos elementos pudo mitigarse el espíritu de conquista y admitirse el derecho de gentes; solo á ellos se deben los mas brillantes y fecundos descubrimientos, entre los que descuella la imprenta; y un nuevo mundo, y una comunicacion mas expedita con las Indias orientales, y las relaciones mercantiles establecidas entre todos los paises. Los gobiernos mismos llegaron á conocer la precision de proteger la propiedad privada y el trabajo libre; porque creciendo los gastos públicos á medida que se complica la máquina de la administracion, solo de una activa produccion pueden salir tantos recursos. He aquí lo que dió á la sociedad moderna una nueva organizacion, una nueva civilizacion, una nueva vida desconocida en la edad media, como fué tambien desconocida á los griegos y á los romanos.

Haciendo ahora aplicacion al asunto de mi discurso, del que no me he separado sin objeto, considérese el influjo que una mudanza tan grande ha debido producir en la suerte de la agricultura. Cuando hubo propiedad privada y trabajo libre, ya no se cultivó la tierra mas que para dar una utilidad al labrador y al propietario; donde no se encontró utilidad no se empleó trabajo ni dinero; si el aumento de poblacion y de consumos no hubiesen permitido aumentar el precio de los frutos, todas las tierras que no producian un sobrante con que pagar el diezmo habrian quedado abandonadas. Pero lejos de suceder así, el incremento que tuvieron las artes y el comercio creando nuevos productos con que pagar los frutos, y abriendo nuevos mercados á la agricultura, hizo entrar en cultivo muchas tier-

ras de mediana é inferior calidad, las cuales pudieron pagar el diezmo, porque el precio de venta dió para todo. Fueron entrando en cultivo todos los terrenos necesarios para satisfacer á la gran demanda de la poblacion, arreglándose los precios de tal modo que el valor de las nueve décimas partes de la cosecha cubre los gastos del cultivo y los intereses del capital fijo realmente empleado en los terrenos menos fértiles. Así es como se paga el diezmo á costa del consumidor. Esta contribucion ha debido afectar mucho en otro tiempo la suerte del labrador; pero sus efectos en el dia no pueden menos de ser correspondientes al estado actual de la sociedad.

Aunque he considerado ya el diezmo en sus efectos desde la época de la exaccion hasta que los productos agricolas llegan á manos del consumidor que es el verdadero contribuyente, no es tiempo todavía de apurar las consecuencias de esta doctrina, hasta que haya desvanecido algunos errores que es preciso combatir. Proponiéndome mirar el asunto bajo diversos aspectos, tendré ocasion de presentar en mejor luz algunas de las razones expuestas, y de hacer nuevos argumentos en apoyo de mi opinion. Poco me importa incurrir en repeticiones y que se me tache de pesado, con tal que mi trabajo pueda contribuir á la propagacion de verdades útiles, y á evitar reformas poco meditadas, capaces de producir grandes males.

las utilidades abedq non, obacdo en el mercado, no puede ser el precio. Me hare cargo mas adelante de este argumento: ahora no me toca ver su utilidad.

ARTÍCULO 2.º

Aditendo el hecho de que el diezmo equivale á la mitad del producto neto para que la utilidad de

Habiendo demostrado que el diezmo es una contribucion indirecta, quedan por el mismo hecho refutadas las opiniones que no admiten esta doctrina. No obstante, como cada uno da sus razones, que no pueden ser contestadas en una demostracion general, es preciso examinarlas por separado: no digan que se evita el impugnarlas expresamente.

Se sostiene por una parte que el diezmo carga exclusivamente sobre los labradores; que es mayor el daño que causa porque recae sobre la clase mas abatida y desgraciada; en fin, que es una institucion odiosa é incompatible con la libertad.

Para probar que el labrador hace un enorme sacrificio se forma una cuenta por la que resulta que el diezmo equivale á un cincuenta por ciento del producto neto, quedando así sus utilidades reducidas á la mitad de lo que debían ser. Esta es precisamente la misma razon que yo he dado para probar que no pega el diezmo, porque no puede sobrellevar una carga tan pesada. Toda contribucion directa recae sobre aquel á quien se exige, porque se calculan sus ganancias y se le pide una pequeña parte de ellas; no sucede así con los impuestos sobre el producto bruto de una industria, los cuales son indirectos por su naturaleza, pues que no están calculados sobre ninguna renta ó ganancia, pueden excederla, y precisamente recaen sobre el consumidor, como se ve en los arbitrios y derechos que se exigen del comercio.

¿Cómo es posible que el labrador sufra un recargo tan grande sobre su módica utilidad? Era preciso probar antes la imposibilidad de aumentar el valor de los frutos; y todo lo que se alega para esta prueba se reduce á decir que no disminuyendo la cantidad ofre-

cida de productos en el mercado, no puede subir el precio. Me haré cargo mas adelante de este argumento: ahora no necesito siquiera hacer ver su nulidad.

Admitiendo el hecho de que el diezmo equivale á la mitad del producto neto, para que la utilidad de un pequeño propietario cultivador llegue al valor de 40 hanegas de trigo es necesario cultivar un terreno que un año con otro produzca una cosecha de 200 hanegas, ó una cantidad de otros frutos de igual valor: cultivando el propietario por sí mismo saca por toda utilidad 40 hanegas de trigo ó su importe, lo que basta para mantener una familia en el campo, aunque sin conveniencias; pero si el cultivador, lleva la tierra en arriendo, saca todavía menos, porque tiene que pagar una renta, y no le quedarán mas que 30 hanegas poco mas ó menos, que es lo puramente necesario para comer sin mendigar. Conque si estos dos hombres pagasen por su cuenta el diezmo, que son 20 hanegas, no quedarian de utilidad al primero mas que 20 y al segundo solamente 10 hanegas de trigo, ó una cantidad equivalente de otros frutos. Pregunto si bastan 10 hanegas para mantener una familia agrícola?; Cómo han de bastar! La familia del labrador se las comerá muy luego, se comerá en seguida el grano destinado á la siembra, y en concluyendo tendrá que pedir limosna. Pues en España hay muchísimos colonos y tambien pequeños propietarios que no tienen mas industria ni modo de vivir que el de cultivar un terreno de mediana ó de mala calidad cuyo producto total no llega á 200 hanegas de trigo: ó á su equivalente en otros productos; conque ya tenemos un medio seguro de averiguar prácticamente si estos cultivadores sufren ó no un gran menoscabo en sus utilidades por efecto del diezmo. No hay mas que ir á verlo, informarse de los gastos y productos; y siempre que los tales cultivadores puedan mantener y vestir á sus familias sin pedir limosna la mitad del año; siempre que les quede grano para sembrar y puedan continuar trabajando sus tierras, es preciso

sacar por consecuencia que el diezmo no recaerá sobre ellos, y que quien paga es el consumidor.

Tal es la consecuencia que resulta de los mismos cálculos que se alegan contra el diezmo para pedir la supresion, como si no hubiese mas que suprimirlo para ver á los labradores nadar en la abundancia.

Vosotros los que quereis imitar de una nacion vecina todo lo que se hizo en el vértigo revolucionario, y que rechazais las instituciones útiles preparadas despues en los tiempos de calma y de cordura, decidme qué ventajas sacó la clase cultivadora de la abolicion del diezmo? Mirad á esa Francia: en algunas de sus provincias donde empresarios activos é inteligentes se encargaron del cultivo adoptando los mejores métodos, no perdonando gasto alguno para sacar el mejor partido de las tierras, allí la clase agrícola vive cómodamente, lo mismo que sucedia en Inglaterra pagando diezmo: en otras provincias menos adelantadas, donde pocos saben leer y escribir, donde la propiedad demasiado dividida está en manos de cultivadores rutineros que no han podido acumular capitales á pesar de la supresion del diezmo, allí vereis pobreza é ignorancia. Si volveis la vista á ciertos territorios de España donde la gente es laboriosa, donde hay suficientes capitales empleados en la agricultura, ó donde son mas fáciles las comunicaciones, allí vereis todavía al labrador si no con comodidades, al menos sin miseria, á pesar de que paga el diezmo. Estos ejemplos prácticos manifiestan bien claramente que á otras causas y no al diezmo se debe atribuir la buena ó mala suerte de la clase agrícola.

Poco ó nada se adelantará con la supresion del impuesto de que me ocupo, mas que poner en pugna á los propietarios con los colonos; aquellos pedirán el diezmo, y estos ya no podrán pagarlo porque bajarán los precios de los frutos.

No es cierto que la clase agrícola esté menos protegida y sea mas desgraciada que las otras clases de la

sociedad. Si la guerra civil ocasiona pérdidas á la agricultura, no las ocasiona menores al comercio y á las artes fabriles. En punto á contribuciones, las indirectas no hacen diferencia de clases: por las directas paga mucho mas el comercio que la propiedad territorial, puesto que se exigen veinte y cuatro millones por el subsidio industrial y comercial, cuando no pasa de trece millones el producto de la contribucion de frutos civiles. Para convencerse de la consideracion, ó mejor diré preferencia, con que se trata á los agricultores, no hay mas que ver una ley reciente, en la que se les admite la mitad de lo que diezmen á cuenta de lo que les corresponda por las contribuciones extraordinarias: es un verdadero regalo que se les hace á costa de las otras clases contribuyentes.

Y ¿qué comparacion hay entre la accion del gobierno sobre la agricultura, y la que ejerce sobre el comercio y otras industrias? El comerciante encuentra la intervencion del fisco en todos los actos de su profesion, y tiene que sujetarse á mil formalidades incómodas, mientras que el cultivador obra libremente, dispone de sus frutos y cultiva como le parece, sin sujecion á reglas: ¿qué diferencia! para unos todo es libertad, proteccion y consideracion; para otros no hay mas que restricciones, trabas y desconfianzas.

Véase, pues, con cuanta ligereza se procede cuando se lamenta la suerte de los labradores, sin pensar en la de otras clases, y el valor que tienen tales declamaciones, que, aunque fuesen ciertas, nada probarian contra el diezmo; pero estas declamaciones producen un mal, se saca partido de ellas para alucinar á muchos, aparentando grande interes por el pueblo y prometiendo ventajas que nunca llegan.

El diezmo, dicen tambien, es una institucion odiosa é incompatible con la libertad. Si se tratase de su origen y de la aplicacion que se haya hecho de sus productos en otro tiempo, no seria difícil encontrar cosas odiosas y opuestas al régimen liberal. Pero ¿no puede

decirse lo mismo de todas las contribuciones? Si la mejor parte del diezmo servia para sostener el lujo del alto clero y de los monjes cuando el clero útil estaba mal dotado, ¿se empleaban mejor los productos del tabaco y de la sal, de las rentas provinciales y generales? ¿No se gastaba casi todo en beneficio de las clases privilegiadas, quedando desatendidas las verdaderas necesidades de los contribuyentes? ¿Por qué se clama contra una sola renta, y no contra todas? El diezmo en sí mismo no tiene ningun vicio que le haga mas odioso que las demas contribuciones. Si es defectuosa su administracion, si no es bueno el método de exaccion, si en esto se encuentra abusos, clámese enhorabuena contra ellos; pero es lo mas absurdo del mundo decir que es odiosa y opresiva, tan solo porque se llama diezmo, una contribucion, á pesar de la cual ha prosperado la Inglaterra, donde reina la libertad, mientras que muchos pueblos que no la pagan ni la conocen gimen en la esclavitud y la miseria.

¿Mirarian los labradores con menos recelo un impuesto mas pesado exigido con otro nombre? No; los españoles no se asustan de una palabra; son demasiado sensatos para mirar con horror una contribucion que no puede quitarse sin poner otra en su lugar para atender al culto y á otras obligaciones muy sagradas.

Hay otra doctrina, que si bien halla en general poca acogida, debe sin embargo examinarse con cuidado, tanto por la sinceridad y buena intencion con que la sostienen sus defensores, como por los argumentos especiosos de que se valen, apoyándose ademas en la autoridad respetable de un gobierno que pasa por el mas entendido y celoso en materias económicas. Hablo de la opinion de que el diezmo es un censo, no una contribucion.

“El diezmo (dicen los que profesan esta doctrina) es un gravámen á que están sujetas las fincas que le pagan: los rendimientos de este gravámen son los réditos de un capital que no es de los poseedores

»actuales de las tierras; ellos las adquirieron ya con
 »esta carga, y han descontado su importe del precio
 »de la adquisicion.»

Me parece muy extraño que se quiera llamar *censo* á una exaccion que, de cualquier modo que se mire, no tiene ni el carácter, ni la forma, ni los efectos del contrato conocido con aquel nombre. Entiendo por censo un derecho de percibir cierta pensión ó rédito anual procedente de la traslacion del dominio de alguna cosa, hecha á favor de aquel que queda obligado á pagar el rédito. ¿Qué hay en el diezmo que se parezca á un rédito fijo? ¿Cuál es el capital de que procede? ¿Dónde está el consentimiento del que paga, dónde la convencion? Nada de esto consta, ni se sabe siquiera á quién se pide el rédito. El diezmo no está calculado sobre la renta del propietario, ni sobre la utilidad del cultivador, ni sobre el valor actual ó anterior de las tierras: en realidad no se pide á nadie determinadamente; se toma de la cosecha segun se presenta; no es en la apariencia y en el fondo mas que una exaccion que hoy se hace en virtud de una ley para atender al servicio público, y que en otro tiempo se efectuó por disposicion de quien tenia poder físico ó moral para ello. Cuando empezó á exigirse no hubo contrato, ni capital sobre que recayese un cánon, á no ser que como tal se considerase el valor de las tierras, ó la renta líquida que producian; y es claro que habiendo terrenos en cultivo cuyos productos cubren estrictamente los gastos, el diezmo es mayor que la renta de la tierra, y en muchos casos mayor que la utilidad del propietario: tambien es claro que un censo no puede recaer sobre la utilidad de la industria agrícola, porque no es cosa trasladada por el Estado ni por nadie al propietario, como no lo es la utilidad del comerciante ó del fabricante.

¿Qué dió el Estado á los primeros propietarios al reconocer la propiedad particular? Tierras incultas, tierras eriales, unas buenas y otras malas, en las que

fué preciso hacer gastos mas ó menos considerables para ponerlas en estado de producir: el propietario tiene invertido en ellas un capital fijo: la renta paga los réditos de este capital despues de cubiertos los gastos de conservacion; y solo las tierras mas fértiles dejan un sobrante, sobre el cual únicamente pudiera haberse establecido una especie de censo tomando esta palabra en su sentido mas lato. Pero este sobrante depende de circunstancias variables, y hay siempre muchísimas tierras en que no existe: de modo que cobrándose el diezmo del producto bruto, sin hacer diferencia de terrenos ni de gastos, resulta ser para unos propietarios el 20 por 100 de su renta, y para otros un 50 por 100, un 100 por 100, llegando á ser mucho mayor el diezmo que la renta que pueden dar algunas tierras; y siendo tan desigual el efecto, no puede dejar de influir en el precio de los frutos; porque los gastos de produccion de las tierras menos fértiles que no dan lugar á ningun sobrante para pagar con él el diezmo, precisamente hacen subir los precios.

Pero advierto que no es el valor de las tierras, ni la facultad de dar una renta, el capital de que se quiere que el diezmo sea el rédito. Se da por sentado que con el diezmo disminuyeron las rentas, bajando en consecuencia el valor permutable de las tierras, y luego se discurre de esta manera: *el valor de una tierra considerado como un capital, cuyo rédito era la renta del propietario, quedó dividido en dos capitales correspondientes á las dos partes en que se dividió la renta; uno correspondiente al diezmo, que se separó de la propiedad en beneficio del Clero ó del Estado, y otro que es el capital correspondiente á la parte de renta que se quiso dejar á la propiedad: los antiguos propietarios fueron privados del primer capital; y sus sucesores, habiendo adquirido las tierras por menos valor, no son ya dueños de él ni tienen derecho al diezmo, que es su rédito.* Todo esto es pura sutileza de ingenio y juego de palabras, sin atender á lo que valen.

Hay que hacer aqui varias observaciones: 1.^a Se supone gratuitamente que no han podido subir los precios de los frutos para resarcir el desfaldo del diezmo. 2.^a Los mismos que discurren asi se contradicen en cuanto á la naturaleza del diezmo en su origen: de su doctrina resulta que se arrebató á la propiedad nada menos que un capital productivo; y yo no veo que esto sea un censo, sino un despojo. 3.^a No se paran á examinar qué cosa era el capital que suponen separado de la propiedad, ni tampoco se detienen á averiguar la magnitud de este capital con respecto al valor de las tierras, si quedó algo para el propietario. Si se hubiesen tomado el trabajo de examinar la naturaleza del capital que suponen dividido, verian que no es susceptible de division, como tampoco la renta, sino en los terrenos mas fértiles; verian que la renta del antiguo propietario se componia de los réditos de un capital fijo susceptible de deterioro que exige nuevos y continuos gastos para que subsista, y que sin nuevos gastos la renta desaparece; verian que el diezmo equivale, no á una parte de aquella renta, sino á toda ella, y que en muchos casos la excede; verian que no pudo haber semejante division de capital, sino una privacion absoluta de la renta del propietario, y de una parte de las utilidades del cultivador; y verian en fin que á no haberse resarcido la clase agrícola aumentando el precio de los frutos, el resultado hubiera sido quedar las tierras sin ningun valor, y quedar fuera de cultivo todas las que no son de una fertilidad extraordinaria.

El pretendido capital del diezmo seria un capital negativo, un capital que, en lugar de darse, se quitó al propietario. ¿Se puede dar una idea mas peregrina que la de privar á una clase de todo el capital empleado en la produccion, para fundar un censo sobre esta cantidad negativa? Si se hubiese dado algun capital en virtud del cual fuesen mayores los productos de la agricultura, enhorabuena que se cobrase un rédito: pero si, en lugar de dar, se quita un capital, haciendo

pagar sus réditos á quien quedó sin él, el efecto será disminuir los productos totales, y disminuir cada año hasta desaparecer enteramente.

Nunca hubo motivo para mirar como un censo la prestación decimal: los primeros que la exigieron obraron como la autoridad que pide una contribucion para los gastos públicos, ó como el conquistador que dispone arbitrariamente de las tierras y productos de los vencidos. Asi se introdujo el diezmo en España por la autoridad ó poder de los reyes, señores y conquistadores, y asi se fué generalizando y trasmitiendo á iglesias y monasterios determinados, sin cuidarse de los efectos buenos ó malos, sin averiguar sobre quién recaía, sin contratar con los cosecheros ni con los propietarios. Respecto de las tierras que entraron en cultivo mas tarde no podia alegarse siquiera el menos valor de las fincas, que no habian tenido ninguno: se pagó y se continuó pagando por disposicion de la autoridad.

Para que se vea mas claramente cuán infundada es la opinion del censo, pondré un ejemplo. Supongo que antes de pagarse el diezmo habia una tierra cuyo producto anual era de 200 hanegas de trigo; la renta del propietario de 18 hanegas; los gastos anuales del cultivo, comprendidos los jornales, de 165 hanegas; la utilidad del empresario 17 hanegas, y el precio de cada hanega equivalente al valor de 36 rs. de la moneda actual. El valor permutable de esta propiedad seria poco mas ó menos 16.200 rs. ¿Qué debia suceder despues de establecido el diezmo segun la doctrina que impugno? ¿Cómo se divide el capital para que quede algo al propietario? El capital real y positivo son 16.200 rs.; bájese el capital correspondiente á las 20 hanegas del diezmo que son 18.000 rs., quedará para el propietario menos que nada, una cantidad negativa; — 1.800 rs.: es decir que el propietario se queda sin renta, y para que el colono siguiese cultivando el terreno sería preciso darle cada año de gracia 2 ha-

negas de trigo, y hacer todos los gastos anejos á la propiedad. No habria quien comprase este terreno; nadie le querria tomar de balde, porque el tomador no haria mas que echarse una carga encima sin producto alguno.

Veamos ahora lo que debió suceder segun la doctrina que yo profeso tomando una tierra igual á la anterior. Para conocer los resultados del cultivo antes y despues del diezmo formaré dos cuentas.

Antes del diezmo.

Los gastos del cultivo, comprendidos los jornales, eran	165 h. ^{as} á 36 rs...	5940
La utilidad del empresario.....	17 h. ^{as} á id.....	612
La renta del propietario.....	18 h. ^{as} á id.....	648
	<hr/>	
Producto total.....	200 h. ^{as} ó.....	7200
	<hr/>	

Despues del diezmo.

El propietario no pudo conformarse con perder su renta, ni el colono con perder el fruto de sus gastos y trabajos; ambos se convinieron en la necesidad de vender mas caros los frutos, de manera que las 180 hanegas que les quedaban rindiesen lo mismo que antes rendian las 200, subiendo el precio á 40 rs., y se arreglaron entre sí en los términos siguientes:

Se fijó la renta del propietario en.....	16 2 h. ^{as} á 40 rs...	648
Para gastos quedaron al empresario.....	148 5 h. ^{as} á id.....	5940
Utilidad del empresario.....	15 3 h. ^{as} á id.....	612
Para pagar el diezmo.....	20	000
	<hr/>	
	200 h. ^{as}	7200
	<hr/>	

No habiendo variado las utilidades de la propiedad y

del cultivo, tampoco hubo variacion en el valor permutable del terreno. Quien paga el diezmo es el consumidor que compra los frutos mas caros, y tiene que conformarse, porque de lo contrario cesa la produccion.

Compárense estas cuentas, y decidase cuál ofrece un resultado mas natural, mas justo y mas arreglado á los principios económicos.

Lo que hace que se sostenga con tanto empeño la opinion del censo es el creer que el diezmo no aumenta el precio de los frutos; lo mismo piensan los que no ven mas contribuyente que el labrador; y es evidente que si se concediese la subida de los frutos, ambos pareceres perderian toda su fuerza aparente. Es bien singular que dos opiniones tan opuestas se apoyen en el mismo principio: este hecho por sí solo revela algun error, y el error es de tanto bulto que se descubre al instante con solo presentar el argumento fundamental de ambas opiniones: héle aquí: "El precio de los frutos depende únicamente de su abundancia ó escasez en el mercado relativamente á la demanda. Es asi que el diezmo no aumenta ni disminuye la cantidad de frutos; luego no cabe alteracion en los precios." No se necesita saber mucha economía política para conocer que las premisas son falsas, y siendo falsas las premisas nada vale la consecuencia.

No es cierto que el precio de las cosas dependa únicamente de su abundancia ó escasez en el mercado: tan lejos de ser asi, la oferta y la demanda son efecto del mismo precio, cuyo principal elemento son los gastos de produccion. La misma cantidad de cosas en el mercado, aunque la demanda no varíe, no impide que varíen los precios, porque estos no pueden ser inferiores al costo de produccion mas que por poco tiempo: un nuevo derecho que se impone sobre algun artículo de comercio hace subir el precio inmediatamente: puede suceder que los compradores no tengan medios de pagarlo todo como antes; entonces se retira del mercado cierta porcion de géneros, disminuye algo

la producción, pero el precio se sostiene. El precio puede subir indefinidamente hasta llegar á ser diez ó cien veces mayor que el costo de producción cuando esta es limitada, ó cuando aumenta la demanda; pero no se sostiene nunca un precio que no cubre los gastos de producción. Esto es tan obvio teóricamente y prácticamente que no hay mas que examinar en cualquier época y en cualquier lugar lo que valen los diferentes objetos útiles ó gratos á la humanidad. El aire, el agua no tienen precio porque nada cuestan: el pan, el vino, la carne, el hierro, el cobre, tomados en igual cantidad al peso ó á la medida, tienen siempre muy distintos precios, únicamente porque son diferentes los gastos de extracción y elaboración: los mismos productos de la agricultura ofrecen gran variedad; en una misma especie, como el vino, hay siempre tantos precios como calidades, porque unas tienen mas gastos que otras.

El asunto me conduce de una manera irresistible á hacer una observación muy interesante. = Los gastos de producción constituyen el elemento mas importante de la sociedad, é influyen mas que ninguna otra cosa en la riqueza, en la población, en el poder, y en la cultura de las naciones, tanto que la historia de la civilización puede decirse que está toda en la historia del costo mayor ó menor de los procedimientos de la industria y de las circunstancias que en él influyen. Producir mas y mejor con menos gastos es lo que pone hoy al alcance de todos lo que en otros tiempos no estaba al alcance de los príncipes: las máquinas han producido este efecto haciendo mas baratos una infinidad de productos: una sola máquina, la imprenta, disminuyendo considerablemente el costo de los libros que antes eran muy raros, ha permitido acumular los productos del ingenio y difundir las luces por todas partes. Véase, pues, cuan falsa es la proposición que estoy impugnando, y como el precio de las cosas depende principalmente de los gastos de producción.

Tampoco es cierto que con el diezmo no pueda disminuir la cantidad de frutos en el mercado. Si, como yo pienso, el diezmo obliga á vender mas caros los productos, y aumenta el precio de los jornales, no habrá motivo para que disminuya la oferta: pero si fuese cierto que el cultivador no puede aumentar el precio á proporcion de los gastos, entonces el efecto inevitable seria salir de cultivo todas las tierras de inferior calidad, disminuyendo asi la cantidad ofrecida; y el efecto subsiguiente seria subir extraordinariamente el valor permutable de los frutos.

Por tanto, nada se prueba con decir que no disminuye la cantidad de frutos porque la décima parte de ellos pase de una mano á otra. Por lo pronto es verdad que no disminuye cuando la cosecha ya está recogida; pero continuando el diezmo tiene por fuerza que aumentar el precio ó disminuir la produccion, y en todos casos siempre será el resultado venderse los productos mas caros por efecto de la contribucion decimal.

El ejemplo de Inglaterra tampoco es de ningun valor, porque se equivocan los motivos que hay en aquel pais para hacer la conmutacion del diezmo. Es un hecho que en Inglaterra se está conmutando esta prestacion en una renta en dinero fija y proporcionada, dentro de ciertos límites, al diezmo y á las necesidades que satisfacía, cuya renta deben pagar los propietarios. ¿Y por qué razon se hace la conmutacion? Segun los sostenedores del censo es porque en Inglaterra se considera el diezmo como un censo. ¿Y tan solo por eso se hace una alteracion de tanta trascendencia? Si el diezmo tal como se paga es un censo ¿á qué la conmutacion? ¿Es acaso porque no tenia antes todas las cualidades de un verdadero censo, y se quiere que las tenga? Leve motivo seria este en un pais que de tan mala gana sale de las costumbres antiguas: ademas, no sobrará recordar que precisamente se debe á los economistas ingleses la teoría de la renta de la tierra, de la que se deduce que el diezmo recae sobre

el consumidor, siendo probable por lo mismo que esta opinion tenga allí muchos partidarios.

La cuestion del diezmo no es la misma en Inglaterra y en España: aquí se paga para atender á instituciones y necesidades que interesan á todos los españoles: allí pagan los católicos para sostener el clero protestante; y bajo este punto de vista el diezmo es odioso en la Gran-Bretaña á los ojos de los católicos y de todos los hombres justos. Era, pues, preciso suprimirlo ó conmutarlo: no podia hacerse lo primero sin establecer nuevas contribuciones por mas de mil millones de reales, lo que encontraria mucha resistencia; la conmutacion pareció mejor, porque así no hay que exigir nada á los cultivadores católicos, siendo mas fácil entenderse con los propietarios que son menos, y muchos de ellos protestantes. Por otra parte la conmutacion hará variar poco los efectos del diezmo, á no ser que haya una reduccion en las cuotas y se haga alguna diferencia entre los propietarios de tierras de diferente calidad: los precios de los frutos no tendrán alteracion notable, los propietarios se harán pagar mas renta, y el consumidor continuará siendo el verdadero contribuyente. El gobierno ingles, cediendo á las exigencias de millones de cultivadores, ha querido ejercer un acto de justicia y de conveniencia pública, y no le toca oponerse, sino manifestar aprobacion á las opiniones que favorecen la conmutacion. Así, nada prueba el ejemplo de Inglaterra; la conmutacion se hace allí por motivos que afortunadamente no existen en España.

Basta ya de impugnaciones. Si me he extendido algun tanto en impugnar ajenas opiniones, no es ciertamente por el gusto de combatir: he creído conveniente descubrir y denunciar algunos errores, y esta tarea me proporcionó al mismo tiempo un medio de esforzar en apoyo de mi propia opinion ciertas razones que no hubieran encontrado lugar en otra parte.

ARTÍCULO 3.º

Toda contribucion hace pasar una porcion de productos nacionales de las manos de los particulares á las del gobierno; y consiste, no en la sustancia material que entrega el contribuyente, sino en su valor permutable. Desde que se paga este valor por el que directa ó indirectamente contribuye, es una pérdida para él, siempre que no se emplea en atender al servicio público; pero cuando se aplica verdaderamente al servicio público, es un medio indispensable para conseguir la seguridad y todas las ventajas que proporciona un buen gobierno, y en parte puede considerarse como un gasto necesario de produccion, porque la produccion es mezquina donde falta seguridad, y esta se compra con el impuesto. No soy yo de los que piensan que el impuesto es un mal, aunque necesario; si todo impuesto fuese un mal lo serian tambien todos los gastos que se hacen voluntariamente para satisfacer cada uno sus necesidades y deseos. Habiendo necesidades sociales, y estas si bien se consideran no son un mal para la humanidad, es bueno y apreciable todo lo que sirve para satisfacerlas: el impuesto, cuando no se abusa de él, es un gran bien, como un remedio eficaz para mantener el régimen social, sin el cual nada tiene el hombre: no hubo nunca ni habrá naciones ricas y felices sin gobierno: no hubo nunca ni habrá gobierno sin recursos públicos.

Pero si las contribuciones aplicadas íntegramente á satisfacer las necesidades públicas no son un mal, lo son indudablemente cuando se exige del contribuyente mucho mas de lo que es necesario. Todo lo que se da de mas se da sin retribucion, y es una pérdida dolorosa, porque en ese exceso van los ahorros que reservan las familias para casos urgentes, va lo que el padre

destina á la educacion de los hijos, y va el trabajo de millones de hombres laboriosos que no encuentran ya por recompensa mas que privaciones y la humillacion de ver el fruto de sus afanes empleado en sostener el lujo insultante de aquellos mismos que labran su desdicha.

Este mal de las contribuciones se causa principalmente de dos maneras. Primera: exigiendo mas de lo necesario, porque la administracion pública está mal organizada, y hay muchas oficinas y funcionarios que cuestan sin hacer servicios útiles. Segunda: cuando es malo el sistema de contribuciones, en particular cuando se establecen éstas sobre bases que hacen muy costosa la recaudacion, y exigen grandes precauciones y medidas rigurosas para evitar el fraude. De esta segunda causa es de la que yo tengo que hablar, que consiste en la naturaleza y efectos de los impuestos.

Los hay que no pueden exigirse sin causar grandes gastos inútiles al servicio público; los hay que no son susceptibles de repartirse con equidad; los hay muy perjudiciales á la industria; los hay tambien contrarios á la moral. Es claro que deben preferirse los que tengan menos inconvenientes, pues seria imposible inventar un impuesto que no tenga alguno.

Hechas estas observaciones generales vengo á mi objeto, reducido á comparar los inconvenientes del diezmo con los que tienen otros impuestos; proponiéndome hacer ver que el diezmo lleva en esta parte ventajas incontestables á las otras contribuciones.

Las ventajas son estas:

PRIMERA: la facilidad y la equidad de la exaccion.

¡Cuánto trabajo y gastos cuesta el repartir una contribucion directa entre las provincias, despues entre los pueblos, y por último entre los contribuyentes! ¡Cuántos procedimientos, quejas y rectificaciones! los mismos contribuyentes son llamados á dar relaciones que

ponen á la conciencia en lucha con el interés; y al cabo nunca se logra hacer un reparto justo y equitativo. En una provincia que sale sobrecargada hay un pueblo que lo es mas que los otros, y en este pueblo resulta un individuo tambien sobrecargado respecto de sus vecinos: he aquí un contribuyente pagando doble, cuando no triple cuota que otro que sale favorecido en una provincia que lo ha sido tambien en el reparto general. A un comerciante que acaba de perder la mitad de su caudal en una especulacion desgraciada se le hace pagar tanto como á otro que hizo un gran negocio, porque se cobra por clases y categorías, ó sobre una utilidad media, fundada en probabilidades y en bases equívocas. No hay en estos repartimientos mas que conjeturas y parcialidades: si fuese posible hacer una buena Estadística, serviria para repartir las contribuciones que ya se pagaron diez años antes, no para las actuales.

Si es en las contribuciones de fabricacion, circulacion, entradas y consumos que se cobran de los fabricantes y comerciantes, todas ellas ofrecen grandes dificultades, y exigen una excesiva intervencion de parte del fisco para averiguar la calidad y cantidad de los efectos fabricados, introducidos ó consumidos; los contribuyentes se ven obligados á sujetarse á muchas formalidades y molestias, á ser objeto de una desconfianza que humilla, á permitir que se penetre con arrogancia en sus almacenes y laboratorios, y hasta en sus casas, y á descubrir los mas secretos procedimientos de su industria.

Nada de esto hay en los diezmos: las cosechas están á la vista, es casi imposible equivocarse hasta el punto de tomar de un labrador mas de lo que le corresponde, nada se le pide cuando no hay cosecha; y no hay necesidad de penetrar en su casa, exigir relaciones, hacer repartimientos, ni averiguar el método de cultivo que ha empleado: el cultivador obra con entera libertad, y nadie le incomoda en todo el año hasta el momento de la cosecha.

SEGUNDA : *no hay necesidad de emplear medios costosos, opresivos é inmorales para evitar el fraude,*

El diezmo se presta menos al fraude que todas las demas contribuciones sobre consumos , ventaja muy considerable para el erario y para el contribuyente. Aca-so no estarán de mas algunas precauciones, porque nunca falta modo de sustraerse á una parte de lo que se debe satisfacer , ó á lo menos puede intentarse ocultar algo ; sin embargo las cosechas están á la vista , se presentan siempre en los mismos lugares ya conocidos , se presentan en épocas determinadas de corta duracion , y todo el año se está viendo el aspecto que toman y lo que prometen ; basta un poco de vigilancia , y aun sin ella seria imposible que un labrador se sustrajese al pago de todo el diezmo ni siquiera de la mitad , porque ¿ cómo se oculta á los ojos mas indiferentes una cosecha entera ? Seria cuando mas practicable la ocultacion de una pequeña parte. No sucede así con los géneros comerciales ; éstos se pueden introducir y vender en pequeñas porciones todos los dias , en todas partes y por mil medios diferentes . ¿ Y qué comparacion tienen las precauciones que bastan para el diezmo con las medidas de rigor que son necesarias para evitar y reprimir el contrabando ? Los estancos , las prohibiciones , los derechos excesivos , presentan siempre el aliciente de una gruesa ganancia capaz de tentar á los mismos empleados , unido á la posibilidad de hacer el fraude de infinitos modos con amaños y ardidés que se inventan todos los dias ; para evitar el contrabando es preciso sujetar los ciudadanos á muchos actos incómodos y humillantes , se recompensa la delacion , se crean delitos y penas atroces , se forman ejércitos , se ponen trabas á la industria y al comercio . Y sin embargo se declama furiosamente contra el diezmo y se toleran otras contribuciones cien veces mas odiosas , mas perjudiciales , mas costosas , que fomentan la inmoralidad , y que chocan mucho mas con los principios liberales .

TERCERA: *se exige en especie , y en el tiempo y sitio de la cosecha.*

Circunstancias que valen mucho para el contribuyente , porque es sensible desprenderse de una suma de dinero , particularmente cuando se carece de muchas cosas que con ella se pueden comprar. En las contribuciones directas se pide dinero á ciertas épocas que no tienen ninguna relacion con el estado de los bolsillos , vacíos muchas veces , como sucede casi siempre á los de las clases menos acomodadas. En las contribuciones sobre fabricacion é introduccion el fabricante y el comerciante , al pagar derechos por sus géneros , hacen una anticipacion que no harian si se tomase una parte de los géneros en especie , porque se desprenden de un dinero que podian tener en giro , y se exponen á perderlo en caso de que las mercaderías no llegasen á venderse , ó que perezcan por vicio propio , ó por incendio , naufragio , robo ú otra causa: con la circunstancia de que para cobrar los derechos se apodera el fisco por algun tiempo de los géneros , llevándolos á la aduana , á un depósito ó á otro sitio para registrarlos y asegurarse del pago , &c.

Para pagar el diezmo no tiene el cosechero que desprenderse de ningun dinero ni pedirlo prestado ; no tiene que llevar todos los frutos á la aduana ; únicamente deja tomar una parte de ellos en el sitio donde se hallan , sin que se toque á lo demas : si llega á perecer la cosecha , no pierde con ella algo mas , como sucede al comerciante ; hace una anticipacion , pero no á su costa , porque los frutos que le quedan valen desde entonces tanto como valdría toda la cosecha si no hubiese pagado el diezmo.

CUARTA: *no perjudica á la moral , ni al orden público , ni á la libertad.*

Pocas contribuciones hay que no afectan á alguno

de estos objetos, de cuya mala propiedad está exento el diezmo casi absolutamente. Las loterías, seduciendo á las clases menesterosas con grandes premios, las habitúan al juego y á esperar de la suerte lo que pueden lograr con mas seguridad por medio del trabajo. En las contribuciones directas es difícil que todos los que intervienen en el repartimiento se puedan despojar de sus afecciones é intereses, y los contribuyentes están sujetos á mentir en sus relaciones. El cebo de la ganancia convida al contrabando, del que viven muchas familias, y con el cual se familiariza todo el mundo, pues hay pocas personas que no busquen los géneros de contrabando: la profesion del contrabandista, hija de una ley fiscal de la que depende, consiste en infringir esta misma ley y en resistirse á obedecerla hasta con las armas; y todo esto debilita la fuerza de las leyes en general: de este modo son altamente contrarios al órden público los estancos y las aduanas, que tienen ademas el inconveniente de disminuir la libertad de industria y la de todos los ciudadanos.

QUINTA: antigüedad y costumbre de pagar.

Aunque estas propiedades son comunes á otras contribuciones, y no están en la naturaleza del diezmo, le dan sin embargo cierta ventaja no pequeña respecto á los nuevos impuestos que pudieran proponerse en su lugar: prescindiendo de las dificultades que hay para establecer nuevas contribuciones, y de lo que se tarda en arreglar el método de recaudacion y en conocer sus efectos, seria mas sensible para los labradores, cuando no imposible, pagar en dinero lo que ahora pagan en frutos. Es una equivocacion creer que pagaria menos la clase agrícola repartiendo un gravámen igual al importe del diezmo entre todas las clases: para dar el mismo rendimiento al erario seria preciso pedir mucho mas al contribuyente, por razon del aumento de gastos; y no pagando en el dia la clase agrícola mas que en

proporcion de sus consumos, como todas las demas, una innovacion pudiera hacer recaer sobre ella un peso que acaso no seria capaz de resistir. Se sabe por experiencia que el diezmo no se opone á los progresos de la agricultura, se sabe tambien que no recae exclusivamente sobre el labrador, se sabe como se paga y cuanto puede producir, y que con sus rendimientos se cubren atenciones muy respetables. ¿No seria muy imprudente introducir sin examen innovaciones cuyos efectos no se conocen, exponiéndose á dejar en descubierto aquellas atenciones? La antigüedad y la costumbre de pagar son circunstancias muy importantes en materia de impuestos: circunstancias que deciden siempre que no hay un motivo poderoso para hacer alteraciones; y aun en este caso no se debe introducir nada nuevo sin conocer sus efectos y con la seguridad de que es practicable.

SIXTA: especialidad del diezmo para atender á los gastos del culto.

Los gobiernos y las leyes, indispensables para satisfacer las necesidades sociales, no tienen en sí mismos todas las condiciones de estabilidad, ni bastan por sí solos para la felicidad privada: si se quiere libertad y patriotismo, si se quiere benevolencia y gratitud, si se quieren consuelos y dichas para la humanidad, no basta mandarlo, no alcanzan las penas y los premios del mundo; es preciso que haya virtud entre los hombres; y la virtud no encuentra recompensa y apoyo mas que en una religion venida del cielo y enseñada por ministros de Dios, que no son ministros de los hombres ni ejecutores de las leyes humanas. Enviar estos ministros á cobrar del tesoro público, particularmente cuando el tesoro no puede cubrir todas sus obligaciones, seria lo mismo que quitarles el carácter de ministros del cielo para darles el carácter de empleados á sueldo. Por otra parte los sacerdotes no tienen poder del cielo ni de la tierra para imponer tributos, ni es propio de sus fun-

ciones sagradas mezclarse en repartimientos, adonde
 de derechos mercantiles y otras operaciones de hacien-
 da pública: sería por tanto muy conveniente que los
 fieles contribuyesen á los gastos del culto por un mé-
 todo capaz de asegurar la decente subsistencia del clero
 con cierta independencia del fisco: y yo no veo nada
 tan á propósito para conseguirlo como destinar á este
 objeto una parte del producto total de la agricultura.
 El diezmo no necesita repartimientos, ni medidas re-
 presivas, no tiene nada de inmoral ni de odioso co-
 mo las demas contribuciones, y recae sobre todas las
 clases de la sociedad en proporción de los consumos.
 Estas circunstancias dependen de su naturaleza como
 contribucion, son meramente económicas, y forman
 reunidas una propiedad peculiar que da al diez-
 mo una especialidad incontestable para atender á los
 gastos del culto: por eso he dicho al principio que
 era preciso examinar la parte económica antes de en-
 trar á fondo en la cuestion política y religiosa.

Las ventajas que quedan expuestas y explicadas
 bastarán para convencer á cualquiera de que es im-
 posible hallar un impuesto que no tenga mayores in-
 convenientes. Si el diezmo se suprimiese por no ha-
 cer falta sus rendimientos para el culto ni para los
 gastos públicos, alivio sentirian ciertamente todas las
 clases de la sociedad: pero no se trata de eso, sino
 de establecer en su lugar otra contribucion á pagar
 en dinero, que solo por ser nueva se pagaria con mas
 repugnancia. Si vale algo el examen comparativo que
 queda hecho, no puede dudarse que cualquiera otra
 contribucion recaeria sobre la clase agricola en su ma-
 yor parte por ser la mas numerosa é importante; y
 tendria que pagar mucho mas por razon de los ma-
 yores inconvenientes que ofrecen los demas impuestos.

ARTÍCULO 4.º

En los artículos que preceden queda expuesta y explicada mi opinion sobre la naturaleza y efectos del diezmo. He examinado el asunto de diferentes modos y con distintos objetos, siguiendo primero la contribucion decimal paso á paso desde el momento en que se exige hasta llegar á las varias clases de consumidores; impugnando en seguida las opiniones contrarias; y comparando despues los inconvenientes del diezmo con los de las otras contribuciones.

Conocidas ya las propiedades económicas de la contribucion decimal, solo resta examinar el lugar que le corresponde en un sistema de rentas. Hasta aqui solo se ha considerado aisladamente ó con relacion á otros impuestos determinados. Pero antes conviene hacer un resumen de las proposiciones que quedan demostradas presentándolas con algun orden para que se vea cómo están enlazadas formando un cuerpo de doctrina. Voy pues á dar este resumen.

El diezmo es un impuesto indirecto que se exige en especie sobre el producto total de la agricultura; se exige en virtud de una ley para atender á los gastos del culto y de ciertos establecimientos de educacion y beneficencia, y en parte para acudir indistintamente á otras necesidades públicas; por consiguiente no hay en su esencia ninguna propiedad odiosa ó inmoral, ninguna que sea contraria al orden ó á la libertad.

El cosechero de quien se toma la porcion decimal, sea propietario ú colono, no contribuye realmente mas que por la parte de frutos que consume; no hace siquiera una anticipacion de valores á su costa: las nueve décimas partes que le quedan en frutos se venden por la misma cantidad de dinero que valdria toda la cosecha si no se diezmasen.

Las rentas del propietario que tiene sus tierras en arriendo no experimentan alteracion alguna, porque se arreglan sobre el valor de los frutos y éste sobre los gastos de la produccion de los terrenos menos fértiles. Si la renta se paga en dinero, no varia; si en frutos, disminuye la cantidad de éstos, pero no el valor de aquella.

El valor de las tierras tampoco experimenta la menor alteracion por esta causa, por lo mismo que no hay variacion en las utilidades ni en las rentas.

Por efecto de la subida del precio de los frutos pagan el diezmo todos los consumidores de productos agrícolas, incluso los extranjeros: solo quedan exentos ó pagan menos los jornaleros porque aumenta el precio de los jornales.

El aumento en el precio de los jornales produce igual efecto en el precio de todos los artefactos, resultando de aquí que cada uno contribuye en proporcion de lo que gasta, el rico como rico, y el pobre como pobre.

El diezmo tiene menos inconvenientes que todas las demas contribuciones, su exaccion es mas fácil y menos costosa, no necesita medidas represivas para evitar el fraude, no perjudica á la moral ni al orden público, y alcanza á todos en proporcion de los consumos.

Es la única contribucion que se puede aplicar al culto y clero, sin que éste dependa del gobierno como los empleados públicos, ni tenga que mezclarse en operaciones odiosas de hacienda impropias de su ministerio.

La supresion del diezmo, en el caso de no ser reemplazado con otra contribucion, produciria un alivio para todos los consumidores en general, pero no mejoraria por eso sensiblemente la suerte de la clase agrícola; antes por el contrario seria causa de pugnas desagradables entre propietarios y colonos y entre cuantos están ligados por convenciones cuyos efectos hubiesen de variar; bajarían los precios de los frutos y de los

jornales; y los propietarios exigirían un aumento de renta de los colonos.

Recayendo la contribucion decimal sobre los consumidores, y no habiendo recibido los propietarios ningun capital á censo, ni contraido obligacion alguna de esta especie, seria injusto conmutar el diezmo en un rédito fijo á cargo de la propiedad. No obstante, si á cada propiedad se pidiese un rédito igual al valor del diezmo, el resultado seria el mismo que si se exigiese al cosechero: el colono pagaria el diezmo al propietario, pasando por mano de éste á los recaudadores; y los propietarios que cultivan por su cuenta continuarian pagando la décima parte de la cosecha ó su valor en dinero.

Si en lugar del diezmo se estableciese otra contribucion directa ó indirecta calculada para producir el mismo rendimiento líquido, el resultado seria tener que pagar todas las clases mucho más que ahora sin provecho del erario, por razon de los mayores inconvenientes y gastos de la exaccion. Pero en España se paga ya cuanto se puede pagar: un aumento de contribuciones, haciendo inútiles los esfuerzos de la industria quitaria el principal estímulo, menguaria la produccion, y menguarian con ella las rentas públicas.

Todas estas verdades hubieran podido demostrarse directamente, porque todas se deducen de un corto número de principios económicos indisputables. La industria (en la que está comprendida la agricultura) se ejerce únicamente para lograr una utilidad despues de cubiertos los gastos de produccion; por consiguiente una disminucion en los productos equivalente á un aumento de gastos que absorbe toda la utilidad, ó hace subir los precios, ó hace cesar la industria. Uno de estos efectos produce necesariamente el diezmo, que es una contribucion mayor que todas las utilidades de cultivo y mayor que las rentas líquidas de muchísimas propiedades. La industria agrícola no ha cesado con el diezmo, ni esto puede suce-

der, porque primero cesarian otras industrias, como el comercio sobre cuyos productos brutos se exigen cuotas mucho mayores: luego es evidente que el impuesto decimal recae sobre los consumidores. Sobre esta base firme é indestructible está fundada la doctrina que yo sostengo: para no admitirla, seria preciso negar los sólidos principios en que se apoya.

Para conocer toda la importancia del diezmo conviene considerarle con relacion al conjunto de los recursos públicos: examinando el servicio que puede prestar en el estado actual de la hacienda de España, en el tránsito difícil de una reforma, y en el nuevo sistema que se establezca.

No hay ni hubo nunca en España sistema de hacienda, pues no se puede dar este nombre al conjunto incoherente de rentas que constituyen los recursos públicos, ni á los planes y tentativas de reformas que se hicieron en varias épocas. Mas de cien contribuciones se fueron estableciendo sucesivamente con aplicaciones especiales, prescindiendo de sus efectos en la riqueza privada. Las hay que fueron introducidas cuando la España estaba dividida en Estados independientes; las hay que lo fueron para instituciones que mudaron de carácter, ó para ocurrir á necesidades que pasaron. Todas ó casi todas subsisten en presencia unas de otras, las eclesiásticas con las feudales, las de los moros con las de los cristianos, las de Aragón con las de Castilla; las que tienen aplicación á este ó al otro servicio de utilidad general con las que están afectas especialmente á un solo ramo, á un solo establecimiento, á una sola obra. La multitud de contribuciones, la diversidad de origen, de carácter, de aplicación, la administracion separada de algunas rentas que no se diferencian mas que en el nombre ó en el destino que se les da, y la asociacion de otras de muy distinta naturaleza; todo esto forma un laberinto en el que se pierden los mas hábiles rentistas, y es la causa de que sean tan mezquinos los recursos del Es-

tado, siendo inmensas las cantidades que pagan los contribuyentes. Todo el mundo conoce la necesidad de poner orden en la hacienda: pero ninguna de las contribuciones llamadas civiles puede tomarse por base segura para un arreglo, todas exigen una reforma radical: seria preciso destruir mucho de lo que existe, y mientras se preparan nuevos recursos, es indispensable, para no quedar sin nada, conservar aquellas rentas que por su rendimiento, fácil administracion y mayor analogía con el sistema que se quiera establecer puedan servir como de repuesto seguro en tanto que lo demas se arregla. Pues bien, entre el corto número de contribuciones á propósito para prestar este servicio, la de diezmos merece sin duda alguna el primer lugar, porque es la que menos parte tiene en el desorden actual, porque es la que menos modificaciones necesita, y porque, sin producir el menor entorpecimiento en el arreglo que se haga, es susceptible de dar cuantiosos recursos, que no sé de donde habian de salir en caso de renunciar á ellos. En una nacion esencialmente agrícola, donde las fábricas y el comercio son comparativamente de poca entidad, donde las contribuciones directas dan un resultado mezquino é insignificante, el recurso menos costoso, el mas sencillo y natural, el mas seguro y productivo es una contribucion sobre el producto total de la agricultura.

Una circunstancia muy digna de atencion en favor del diezmo es que se paga en toda la extension de la monarquía. Habiendo ya tantas dificultades para establecer en las provincias exentas el mismo sistema de hacienda que rige en las demas, la supresion del diezmo haria mucho mayor la desigualdad de obligaciones que existe entre unas y otras, y aumentaria aquellas dificultades. Para arreglar la hacienda es indispensable conservar el impuesto decimal. No se haga la locura, que locura seria, de emprender mudanzas y reformas peligrosas sin dejar asegurada una reserva con que

atender á las necesidades mas urgentes; reserva que vale tambien mucho para el crédito nacional, al que se da un golpe formidable cada vez que se atenúan los recursos.

Seria poco reconocer la utilidad del diezmo en las circunstancias actuales, y la que puede prestar en el tránsito difícil de una reforma. Llegará un dia sereno, despues de tantas borrascas, en que, desarrollándose la industria agrícola, se aumenten considerablemente sus productos: entonces serán mayores que nunca han sido los rendimientos de la contribucion sobre los frutos de la tierra, y no se juzgarán menos necesarios que ahora para salir de los empeños contraidos, sin hacer uso de otros impuestos que entorpecen el comercio interior con grave perjuicio de la agricultura.

Cuando se trate de veras de poner un término al desórden que reina en la hacienda pública, habrán de reducirse las contribuciones á un corto número; escogiendo aquellas menos opuestas á las condiciones que debe tener un buen sistema de rentas. Pues bien; si fuese buena la idea que yo he formado de lo que debe ser este sistema, una contribucion de la naturaleza del diezmo mereceria ocupar en él un lugar principal. Me veo precisado á descubrir mi modo de pensar sobre este punto, no sin alguna repugnancia, penetrado como estoy de la cortedad de mis fuerzas para tratar un asunto tan grave: por lo mismo me limitaré á decir lo mas indispensable para mi objeto.

Yo creo que en general se da demasiada importancia á la division de los impuestos en directos é indirectos, decidiéndose, ya en favor de los primeros porque se pagan en proporcion de las utilidades, ya en favor de los segundos porque se pagan con menos repugnancia, y muchas veces sin conocerlo, ya en favor de las dos clases, como una combinacion que reúne ambas ventajas. Estos modos de considerar las contribuciones no son propiamente sistemas, porque se da por buena y se adopta una clasificacion sin examinarla; y una cla-

sificación que no está fundada ni en el motivo ni en el fin de las contribuciones, sino en una circunstancia que no tiene relación fija con los efectos que producen, dependiendo estos efectos de diversas causas.

Un sistema es un método establecido ó propuesto para conseguir algún fin; y el de rentas forma parte de otro sistema mas general: por tanto es preciso procurar que el método propuesto sea á propósito para conseguir el fin secundario sin perjudicar al fin principal.

Ligado el sistema de rentas al sistema general de política y administracion, si no está en armonía con él, y si no se mantiene bajo su dependencia, la hacienda se extravía fácilmente, y produce efectos contrarios al objeto principal de la asociacion política y del gobierno.

Limitado por otra parte el sistema de rentas al objeto especial de proporcionar recursos al gobierno, es necesario circunscribir y deslindar bien el ramo de hacienda de los demas ramos de administracion, y determinar la naturaleza y las fuentes de la *riqueza pública*, de modo que se distinga de la *riqueza privada*, y que la formacion de las rentas del Estado no se equivoque con otros servicios públicos, ni con los medios de produccion nacional.

En cuanto á la circunscripción y deslinde del ramo de hacienda importa mucho no ver en él mas de lo que hay; esto es, un servicio público mediato, que consiste, no en hacer los servicios públicos inmediatos, sino en facilitar recursos para la administracion encargada de ellos: de lo contrario se sigue inevitablemente la confusion y la mala administracion, porque, desconociéndose aquella condicion de orden, se ponen bajo la dependencia del ramo de hacienda muchos servicios públicos inmediatos que no son de sus atribuciones, por la especiosa razon de que son servicios productivos.

En cuanto á determinar la naturaleza y el origen

de la riqueza pública es también del mayor interés, porque ¿cómo se podrán proporcionar los recursos necesarios cuando se desconocen ó se equivocan los verdaderos medios que deben emplearse para reunirlos? Toda riqueza es obra de la industria, cuyo móvil es el interés particular y propio del que la ejerce, de donde se infiere que el gobierno y sus agentes no son á propósito para el ejercicio de la industria, y que la acción de los encargados de la hacienda pública no consiste en producir riqueza, sino en tomar una parte de los productos de la industria particular.

Se puede decir que un sistema de rentas consiste en el modo de tomar para los gastos públicos una parte de los productos de la industria privada, sin perjudicar á la producción, sin entorpecer los servicios públicos inmediatos, y sin oponerse al objeto principal de la asociación política.

Del principio establecido que las rentas públicas no deben perjudicar á la producción de la riqueza, se deducen las principales condiciones del método de imposición de contribuciones, que es una parte del sistema, á saber: El importe total de las contribuciones tiene un límite que está en relación con la suma de productos líquidos de la industria nacional: este límite debiera fijarse tanto en circunstancias ordinarias como en las extraordinarias, para no tocar en la parte de las rentas que forma el estímulo necesario de la producción. A ningún contribuyente se le debe exigir mas que una parte de su utilidad ó renta neta, proporcionada al límite fijado para el total de contribuciones. Es preciso evitar todo procedimiento de reparto y recaudación que sea capaz de perturbar las operaciones de la industria. Deben clasificarse las contribuciones atendiendo á la facilidad y equidad de la exacción, á los gastos de recaudación, á los fraudes de que son susceptibles, al grado de intervención que exigen, y á otras circunstancias análogas, para adoptar en primer lugar las que ofrecen menos inconvenientes.

No necesito hacer mas deducciones: bastan para mi propósito las máximas y condiciones indicadas: yo quiero hacer ver que la renta decimal se acomoda perfectamente á las reglas mas severas de la economía pública.

Si se examinan con atencion las cualidades y efectos del diezmo, dejando á parte prevenciones y antipatías infundadas, se reconocerá que como contribucion es la primera que debe admitirse para servir de base del sistema de rentas en un pais donde la agricultura constituye el ramo principal de riqueza. Ninguna propiedad tiene que se oponga á nuestro sistema político, antes puede contribuir eficazmente á sostenerle con cuantiosos rendimientos, sin que para su administracion tenga la hacienda que ejercer operaciones industriales, ni mezclarse en los servicios que no son de su atribucion. Se toma de los productos de la industria privada, sin llegar ni con mucho á la porcion que sin perjuicio puede sacarse de la masa total de las utilidades líquidas. No afecta con desigualdad á las contribuyentes, puesto que recae sobre toda clase de consumidores en proporcion de sus gastos. Deja en completa libertad todos los procedimientos de la industria agrícola, fabril y mercantil. Lleva ventajas á los otros impuestos por la facilidad y equidad de la exaccion, porque no exige medios costosos ni opresivos para evitar el fraude, y porque se cobra en especie en el tiempo y sitio de la cosecha. En fin, ninguno puede compararsele en la magnitud de los productos, á lo que se agrega el prestigio que le da su especialidad para los gastos del culto, y la costumbre de verle aplicado á los objetos piadosos y sagrados.

Al hacer la defensa del diezmo he considerado principalmente la base de imposición, prescindiendo de los vicios que hayan podido introducirse en el modo de exaccion: lo que yo apruebo es un impuesto sobre el producto bruto de la agricultura. Pero este impuesto, como todos los demas, debe sujetarse á ciertas reglas

para no perjudicar á la produccion. Es preciso que la cuota no sea excesiva, y que una vez fijada sea igual para todos los terrenos y para todos los productos.

Respecto de la cuota hay que considerar: 1.º, qué proporcion guarda el total importe del impuesto con los productos líquidos de la industria nacional; 2.º, hasta qué punto puede influir en la exportacion de nuestros frutos.

El producto líquido de la industria nacional se compone de todas las rentas, réditos, utilidades, sueldos, y jornales de que vive la poblacion, los cuales se reproducen todos los años y se consumen en la mayor parte. Aunque se carece de datos exactos para averiguar esta suma, no faltan medios de conocer aproximativamente el mínimo á que se puede reducir. Una nacion de trece ó catorce millones de habitantes que en tiempos ordinarios atendia á los consumos públicos civiles y religiosos de todas clases con mas de 2500 millones de reales, era imposible que pudiese mantenerse con una renta menor de 6000 millones: aun asi, rebajados los gastos públicos y los de las clases acomodadas, quedaria para cada individuo de las clases mas numerosas una renta menor de 200 rs. Habiéndose mantenido y crecido la poblacion en medio de guerras y revoluciones, no tengo embarazo en asegurar, sin temor de que se me contradiga, que no bajan de 6000 millones los consumos privados y públicos, los cuales salen indudablemente del producto líquido de la industria nacional. Los datos estadísticos que tenemos, la comparacion de nuestros consumos con los de otras naciones, y las opiniones de escritores fidedignos nacionales y extranjeros acerca de los productos de la industria española, inducen mas bien á aumentar la suma que á disminuirla. ¿Qué parte de ella lleva el diezmo? Una contribucion sobre los frutos de la tierra influye solamente en los mercados del campo en la época y sitio en que aquellos valen menos, donde vende el labrador; los precios mas altos de las ciudades y puer-

tos son efecto de los acopios, trasportes y reservas que con utilidad pública hacen los especuladores; y no pudiendo creerse que los productos totales de la agricultura en los mercados del campo y en los primeros meses de la cosecha valgan mas de 4000 millones, resulta que el aumento de valor que el diezmo produce, el cual se reparte entre todos los consumidores, no puede estimarse en mas de unos 400 millones, que hacen el 6½ por 100 de la cantidad líquida sobre que recaen los impuestos. Compárese este resultado con el que dan las demás contribuciones ordinarias, las cuales, para procurar al gobierno una suma poco mayor que la del diezmo, hacen salir de las rentas particulares un 25 ó un 30 por 100. Si efectivamente el diezmo no lleva mas que 6 á 7 por 100 de las rentas particulares, ¿qué se adelantaria con reducir la cuota? Supongamos que se decreta el medio diezmo: entonces será preciso sacar la otra mitad por medio de las demás contribuciones, en las que hay tanto desorden, tanta disipacion, tantos inconvenientes; y para que el erario recibiese lo mismo que antes tendrian que pagar los contribuyentes muchísimo mas.

Que la contribucion de que me ocupo, en cuanto no excede de la décima parte del producto de las tierras, no perjudica á la extraccion de nuestros frutos lo he probado ya: la razon principal consiste en que los gastos de reserva, conducciones, exportacion y derechos aumentan considerablemente los precios, de suerte que en los mercados extrangeros el sobreprecio causado por el diezmo no llegará en general á un 3 por 100. Si para disminuir todavía este recargo se quisiese reducir la cuota decimal, además de los graves inconvenientes ya manifestados ¿qué especie de contribucion se estableceria para cubrir el déficit que no produjese el mismo efecto de aumentar mas ó menos el precio de los objetos que se exportan? Cuando las contribuciones llegan á cierto término, es imposible aumentarlas sin afectar los precios de las cosas.

Sin embargo, la exportacion de los productos de nuestra agricultura es objeto de muchisima importancia que no debe mirarse con indiferencia. Por pequeño que sea el efecto del diezmo en esta parte, convendria disminuirlo cuanto sea dable, sin que resulten mayores inconvenientes: pero reducir la contribucion á la mitad de lo que ha sido hasta aqui, seria privar al Estado de una renta muy considerable, que precisamente habria de buscarse por medios mas perniciosos. Por esta razon me parece que la rebaja mayor que admite el diezmo en su cuota se reduce á tomar $1\frac{1}{2}$ de 20, ó sea tres partes de 40, en lugar de 1 de 10: seria una disminucion bastante considerable en favor de los contribuyentes que no podria producir alteracion notable en la distribucion de la riqueza, ni altercados entre los partícipes de la industria agrícola, y probablemente no haria necesaria una nueva contribucion. Por este medio resultaria rebajada la cuota á las tres cuartas partes de lo que ha sido hasta ahora; y los rendimientos del diezmo equivaldrian solamente al 5 por 100 de las utilidades ó rentas particulares. Esta reforma nunca pudiera causar grandes males, como los causaria indudablemente una reduccion mayor, que, aun cuando quisiera hacerse, no convendria efectuarla de una vez.

Otra reforma importante que admite el diezmo y que es necesaria, consiste en la uniformidad de la cuota, y en que se exija sin distincion de todos los terrenos y de todos los productos agrícolas. Cobrando en unos parages y no en otros, pidiendo en un lado uno de diez y en otro uno de quince, se coloca á ciertos propietarios y cultivadores en posicion muy desventajosa respecto de los otros, y se desnaturaliza la contribucion alterando sus efectos: se hace tambien mas difícil la recaudacion, la cuenta y razon mas complicada, y mas fácil el fraude. Con las modificaciones que propongo el diezmo seria una contribucion moderada, general y uniforme sobre los productos agrícolas.

Siendo mi opinion que el clero debe ser sostenido por el pueblo con cierta independencia del fisco, y habiendo hecho ver la especialidad de la prestacion decimal para este objeto, pienso en consecuencia que conviene dejar al clero la administracion separada de la parte que tenga que percibir; y pienso tambien que conviene decretar la continuacion indefinida del diezmo sin necesidad de votar una autorizacion para cada año. Volando el diezmo solamente por un año, no se desvanecen los temores y desconfianzas que hizo nacer su abolicion. Por otra parte la obligacion de mantener el culto y los ministros de la Religion católica se halla consignada en la Constitucion; y el cumplimiento y aplicacion de un artículo constitucional deben asegurarse por medio de una ley permanente.

Las tercias, el excusado y el noveno extraordinario ascendian próximamente en la cuota á la mitad del diezmo. Pudiera el gobierno continuar percibiendo esta mitad, y dejar al culto y clero la otra, con facultades á los párrocos, obispos y catedrales para recaudar separadamente las porciones que respectivamente les fueren asignadas.

De este modo entiendo yo que se podria asegurar la subsistencia del clero, y poner el diezmo en armonía con el actual sistema político, respetando al mismo tiempo los derechos adquiridos y las creencias del pueblo.

Habiéndome propuesto tratar económicamente de la naturaleza y efectos del diezmo sin entrar de lleno en la cuestion política, aquí concluye mi tarea. Creo haber probado que esta contribucion recae sobre los consumidores, que no impide los progresos de la agricultura, y que tiene menos inconvenientes que casi todas las otras. Como las circunstancias de la nacion no son á propósito para disminuir las contribuciones, me parece lo mas extraño é inconcebible del mundo que se quiera privar al erario de una renta tan con-

siderable que reúne las mejores condiciones económicas y está en costumbre de pagarse.

Cesen, pues, las prevenciones que existen contra el diezmo, cuya supresion no es un beneficio para la clase agrícola ni para ninguna otra. Lo que valdria mucho mas que destruir instituciones respetables y desconocer derechos adquiridos, seria armonizar lo que existe y crear lo que falta: lo que pudiera contribuir mucho mas á la prosperidad de la agricultura seria propagar los conocimientos útiles y facilitar las comunicaciones. Pero lo que conviene ante todas cosas es que se respeten las leyes y que haya orden para poder conseguir la paz, sin la cual todo lo demas es inútil.

